

# PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

AV DE LINNEO S/N, 14004 – CORDOBA - CORDOBA

CIF: Q1400511J

FECHA: 11/02/2025

FECHA DE IMPLANTACION: 30/09/2025 2:00:00

REVISION: 1

FIRMADO:

Hash: 81b3bd161b47c97173a16c2156bd29b7c8207839 | PÁG. 1 DE 106

---

**FIRMANTE**

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

**CÓDIGO CSV**

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

**NIF/CIF**

\*\*\*\*414\*\*

**FECHA Y HORA**

22/07/2025 12:38:06 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

<b>1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.....</b>	<b>5</b>
1.1. DATOS DE LA EMPRESA.....	5
1.2. CENTROS DE TRABAJO.....	5
1.3. PROCESO PRODUCTIVO.....	5
1.4. ORGANIGRAMA.....	6
<b>2. PLAN DE PREVENCIÓN.....</b>	<b>7</b>
2.1. OBJETIVOS.....	7
2.2. PRESUPUESTO.....	8
2.3. POLÍTICA PREVENTIVA.....	9
<b>3. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.....</b>	<b>9</b>
3.1. MODALIDAD PREVENTIVA.....	9
3.2. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.....	9
3.3. FUNCIONES PREVENTIVAS.....	10
3.4. CAUCES DE COMUNICACIÓN.....	10
<b>4. IMPLANTACIÓN Y REVISIÓN/MEJORA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>5. EVALUACIÓN DE RIESGOS, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.....</b>	<b>11</b>
<b>6. MEDIDAS DE EMERGENCIA.....</b>	<b>11</b>
<b>7. VIGILANCIA DE LA SALUD.....</b>	<b>11</b>
<b>8. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.....</b>	<b>12</b>
<b>9. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.....</b>	<b>13</b>
<b>10. PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA O EN PERIODO DE LACTANCIA.....</b>	<b>13</b>
<b>11. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES.....</b>	<b>14</b>

12.	<b>COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....</b>	<b>14</b>
13.	<b>CONTROL PERIÓDICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.....</b>	<b>14</b>
14.	<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.....</b>	<b>14</b>
15.	<b>EQUIPOS DE TRABAJO.....</b>	<b>15</b>
16.	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS.....</b>	<b>15</b>
17.	<b>GESTIÓN Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.....</b>	<b>16</b>
18.	<b>ANEXOS.....</b>	<b>16</b>
	I. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	16
	II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	17
	III. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.....	22
	IV. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD.....	23
	V. PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA O EN PERIODO DE LACTANCIA.....	28
	VI. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DAÑOS A LA SALUD PRODUCIDOS.....	39
	VII. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE LA FORMACION E INFORMACIÓN IRL.....	44
	VIII. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.....	50
	IX. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.....	63
	X. PROCEDIMIENTO DE GESTION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.....	65
	XI. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRABAJO.....	69
	XII. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS QUÍMICOS.....	76
	XIII. PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	80
	XIV. REGISTRO DE ENTREGA DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	104
	XV. CONTRATO DE PREVENCIÓN.....	105

FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

### 1.1. DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:	IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA
Domicilio social:	AV DE LINNEO S/N
Nº personas trabajadoras:	49
CIF:	Q1400511J

### 1.2. CENTROS DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	Nº PERSONAS TRABAJADORAS
AV DE LINNEO S/N 14004 CORDOBA	Otros	42
AV FRAY ALBINO S/N 14009 CORDOBA	Otros	1
AV RONDA DE LOS MÁRTIRES S/N 14002 CORDOBA	Otros	1
CL EL VITO S/N 14005 CORDOBA	Otros	1
CL ESCRITOR CASTILLA AGUAYO S/N 14004 CORDOBA	Otros	6
CL ESCULTOR RAMON BARBA S/N 14012 CORDOBA	Otros	2
CL HISTORIADOR JAEN MORENTE S/N 14014 CORDOBA	Otros	1

La empresa dispone de un procedimiento de coordinación de actividades empresariales, para cumplir con el art. 24 de la Ley 31/1995 y el RD 171/2004.

### 1.3. PROCESO PRODUCTIVO

El Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba es una institución dedicada al estudio del mundo vegetal, que realiza funciones y proyectos encaminados a la conservación y difusión cultural de la naturaleza. Se añan en él funciones sociales, didácticas y científicas, que se desarrollan a través de visitas, programas educativos, actos culturales, exposiciones, conferencias, congresos, publicaciones científicas y de divulgación, programas de conservación de recursos fitogenéticos andaluces e investigación botánica

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## 1.4. ORGANIGRAMA

La estructura organizativa de la empresa está constituida por diferentes niveles jerárquicos que conforman el siguiente organigrama en materia de prevención de riesgos laborales.

(\* ) SPA, EMPRESARIO

Cargo	Nombre y apellidos
Empresario	Ricardo Martín de Almagro
Gerente	Ricardo Martín de Almagro
Delegado de prevención	Ricardo Martín de Almagro

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## 2. PLAN DE PREVENCIÓN

La ley 31/1995 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), aportó una nueva concepción de la Seguridad y Salud en el puesto de Trabajo.

Su aplicación supone la implantación de una cultura de prevención en todos los niveles de la empresa, tendente a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud de la persona trabajadora pudiera ocasionar la actividad laboral.

Por otra parte, el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997, de 17 de enero), como normativa de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece, en el art. 1:

“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.”

La ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma el marco normativo de la prevención de riesgos laborales y refuerza la obligación de integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales se constituye con objeto de establecer las pautas para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, desarrolla las acciones y criterios de actuación para la integración preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

### 2.1. OBJETIVOS

Los objetivos que pretende alcanzar este Plan de Prevención con carácter general son los siguientes:

- Cumplir con los principios esenciales indicados en la política preventiva.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Evitar o minimizar los riesgos.
- Garantizar un adecuado nivel de seguridad al personal.

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Adecuar el sistema de gestión preventiva a la actividad realizada por la empresa
- Impulsar el principio de responsabilidad preventiva en todos los niveles de la organización.

La empresa se marca los siguientes objetivos con carácter particular:

OBJETIVOS	RESPONSABLE DE IMPLANTACIÓN	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	FECHA REALIZACIÓN
Mejorar la señalización y accesibilidad	Ricardo Martín de Almagro Gimenez de los Galanes	Técnicos de la Unidad Técnica	30/11/2027	
Mejorar continuamente la seguridad y salud laboral del personal	Ricardo Martín de Almagro Gimenez de los Galanes	Técnicos de la Unidad Técnica	30/11/2026	
Garantizar el mantenimiento adecuado y sostenible de las instalaciones	Ricardo Martín de Almagro Gimenez de los Galanes	Técnicos de la Unidad Técnica	30/11/2027	

### 2.2. PRESUPUESTO

Se establecen a continuación los recursos económicos anuales del sistema de gestión de la prevención determinados para alcanzar los principios recogidos en la política preventiva de la entidad.

La determinación de estos recursos se define de manera diferenciada a tenor de los siguientes criterios: coste de la modalidad organizativa, coste de la planificación de la prevención y costes de actividades relacionadas con la prevención y no incluidas en la planificación.

CONCEPTO	COSTE RELACIONADO CON MODALIDAD ORGANIZATIVA	COSTE RELACIONADO CON PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS	COSTE RELACIONADO CON ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LA PLANIFICACIÓN	COSTE
Contrato anual para la prestación del servicio de prevención ajeno	X			
Implantación de medidas correctivas		X		
Formación Preventiva		X		
Otros				

IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA  
AV DE LINNEO S/N, 14004, CORDOBA - CORDOBA

Plan de Prevención  
Página 8

FIRMANTE  
RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES  
CÓDIGO CSV  
uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

NIF/CIF  
\*\*\*\*414\*\*

FECHA Y HORA  
22/07/2025 12:38:06 CEST  
URL DE VALIDACIÓN  
<https://verifica.cordoba.es/>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## 2.3. POLÍTICA PREVENTIVA

La política de la empresa se dirige a proporcionar a las personas trabajadoras una protección eficaz frente a los riesgos laborales con el objetivo de que el trabajo se efectúe en las mejores condiciones de seguridad y salud. En este sentido, se garantiza que las personas trabajadoras y su representación, han sido informados y consultados sobre esta Política Preventiva, de la que se les entregará una copia.

Ver Anexos: Política de Prevención de Riesgos Laborales y Registro entrega del Plan de Prevención y la Política de Prevención de Riesgos Laborales.

## 3. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

### 3.1. MODALIDAD PREVENTIVA

La/s modalidad/es preventiva/s adoptada/s por la empresa es/son:

Modalidad preventiva	Seguridad en el trabajo	Higiene industrial	Ergonomía y psicología	Medicina del trabajo
Servicio de prevención ajeno QUIRÓNPREVENCIÓN	X	X	X	X

Modalidad preventiva	Interlocutor
Servicio de prevención ajeno QUIRÓNPREVENCIÓN	Guadalupe Sanchez García

Modalidad preventiva	Interlocutor
Representante legal de la empresa	Ricardo Martín de Almagro

Ver Anexo: Contrato SPA

### 3.2. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

#### Delegados de Prevención

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

La empresa cuenta con representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

## Comité de Seguridad y Salud

La empresa tiene constituido el Comité de Seguridad y Salud, órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Ver anexo con los integrantes del comité de seguridad y salud

### 3.3. FUNCIONES PREVENTIVAS

Se definen en el anexo correspondiente las funciones y responsabilidades de los distintos estamentos jerárquicos de la empresa.

### 3.4. CAUCES DE COMUNICACIÓN

Se establece una comunicación entre los diferentes niveles que forman la estructura organizativa de la empresa en relación con la prevención de riesgos laborales. Los cauces de comunicación utilizados por la empresa para transmitir las distintas informaciones son:

#### CANALES DE COMUNICACIÓN SELECCIONADOS:

- Reuniones
- Publicaciones internas (carteles, comunicados, cartas, etc)
- Correo electrónico
- Web empresa
- Red Social corporativa
- Blog corporativo
- Otros (determinar cuáles)

Marcar en la tabla los medios de comunicación en la empresa

## 4. IMPLANTACIÓN Y REVISIÓN/MEJORA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN

Se llevará a cabo un proceso de revisión y mejora del sistema de prevención valorando la efectividad de la gestión preventiva en relación con los puestos de trabajo evaluados, cada vez

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

que se efectúe una evaluación de riesgos, inicial o periódica, analizándose así la conveniencia o necesidad de modificar los procedimientos y/o las funciones indicadas en los apartados anteriores, o mejorar su grado de implantación.

Para la implantación del sistema de prevención de riesgos laborales se elaboran unas normas o procedimientos donde se reflejan las pautas a seguir para la realización de las distintas actividades preventivas.

## 5. EVALUACIÓN DE RIESGOS, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La acción preventiva comienza con la Evaluación de riesgos que realiza la estimación de la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, teniendo en cuenta, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de las personas trabajadoras que deban desempeñarlos, así como su planificación y seguimiento, cumpliendo así con lo recogido en el artículo 16 de la Ley 31/1995. La metodología de Evaluación se incluye en [www.quironprevencion.com](http://www.quironprevencion.com)

La evaluación de riesgos se revisará cuando cambien las condiciones de trabajo y/o se hayan detectado daños a la salud de las personas trabajadoras. Sin perjuicio de lo anterior, se revisará periódicamente con la periodicidad que se pacte con la empresa y sus representantes, en caso de tenerlos

Las acciones correctivas serán planificadas incluyendo para cada una de ellas el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su ejecución. Se realizarán seguimientos continuos de la planificación.

## 6. MEDIDAS DE EMERGENCIA

Cumpliendo con lo recogido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, la empresa ha establecido las medidas necesarias para gestionar las actuaciones a seguir en caso de emergencia, lucha contra incendios, primeros auxilios y evacuación de las personas trabajadoras realizando la asignación de recursos humanos y materiales necesarios y los requisitos para poner en práctica las medidas de emergencia.

## 7. VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa ofrecerá a las personas trabajadoras la posibilidad de realizar la vigilancia del estado de salud de los trabajadores que se llevará a cabo de acuerdo a los posibles riesgos laborales a los que pueda estar expuestos cada una de las personas trabajadoras (protocolos específicos), realizándose pruebas específicas en función de los mismos.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la vigilancia del estado de salud de las personas trabajadoras, reflejado en el artículo 22.1 de la LPRL, se hará una vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos derivados de su trabajo mediante:

- Una evaluación de la salud de las personas trabajadoras inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de las personas trabajadoras que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a las personas trabajadoras
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los resultados de la vigilancia serán comunicados a cada persona trabajadora respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud

Esta vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para el mismo o para los demás.

Ver Anexo: Modelo de ofrecimiento para el reconocimiento médico laboral

## 8. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

La empresa se compromete a cumplir con el deber de informar a todas las personas trabajadoras en relación con los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo que afecten a la empresa en conjunto y por puesto de trabajo o función, medidas de protección aplicables a los citados riesgos y medidas de emergencia.

Así mismo, determinará las necesidades formativas en materia de prevención de riesgos laborales encaminadas a desarrollar las capacidades y aptitudes de las personas trabajadoras, informar sobre pautas de actuación, contenidos y materias que se deben conocer para el desarrollo del puesto de trabajo y, por último, lograr cambios de actitud para la implicación de responsables y las personas trabajadoras en la prevención de riesgos laborales, así como llevar a cabo el seguimiento de las acciones formativas programadas.

Estas acciones se ajustarán a lo recogido en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Ver Anexo: Modelos de Registro para la gestión de la Formación e Información de Riesgos Laborales.

## 9. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

La empresa, en aras de garantizar el derecho de consulta a las personas trabajadoras en relación con las cuestiones de seguridad y salud en el trabajo ha desarrollado un procedimiento de actuación con objeto de facilitar e implantar esta consulta preceptiva a las personas trabajadoras según lo recogido en los artículos 33 y 34 de la Ley 31/1995

Ver Anexo: Modelos de Comunicación, Consulta y Participación.

## 10. PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA O EN PERIODO DE LACTANCIA.

Cuando se tenga conocimiento de que en la empresa existe o se va a contratar una mujer embarazada, persona con discapacidad o menor de edad, se lo comunicará inmediatamente al Servicio de Vigilancia de la Salud del SPA, con el fin de valorar la posible adecuación del puesto a la situación de la persona trabajadora o proponer las mejoras que sería necesario aplicar a dicho puesto.

Si como consecuencia de estas actuaciones, el Servicio de Vigilancia de la Salud comunicara a la empresa la necesidad de adopción de medidas preventivas especiales estas deben ser aplicadas para el control de los riesgos en el puesto de trabajo ocupado por la persona trabajadora especialmente sensible o menor de edad.

En el caso de tratarse de una situación de embarazo, si se determinase la existencia de riesgos y no fuese posible su eliminación, se procederá al cambio de puesto de trabajo sin riesgo para la trabajadora, mientras persista la situación de embarazo o de lactancia. Si técnica u objetivamente no es posible el cambio de puesto de trabajo o no puede razonablemente exigirse por motivos justificados, se procederá a la suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo contemplada en el artículo 45.1 d) del Estatuto de las personas trabajadoras

Una vez adoptadas las medidas indicadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud, si las hubiera, se comunicará esta circunstancia al Servicio de Actividad Técnica del SPA para que realice la actualización de la evaluación de riesgos del puesto teniendo en cuenta las limitaciones que afectan a la persona trabajadora y compruebe la correcta aplicación de las medidas adoptadas, proponiendo, si lo considera necesario, medidas adicionales.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Ver Anexo: Procedimiento para el tratamiento de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia.

## 11. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

La empresa debe realizar la investigación de los hechos que hayan producido un daño para la salud de las personas trabajadoras a fin de detectar las causas de estos hechos.

Por ello, siempre que se produzca un daño a la salud, se comunicará la incidencia al responsable jerárquico de la persona trabajadora lesionada, cumplimentando el parte interno de la empresa que quedará registrado y archivado como parte de la documentación de prevención que la empresa tiene que elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral.

Ver Anexo: Procedimiento de Investigación de los Daños a la Salud producidos.

## 12. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La coordinación de actividades empresariales abarca el intercambio de información que debe haber entre empresas cuando las personas trabajadoras respectivas comparten centro de trabajo. Esta información hace referencia tanto a los riesgos propios de la actividad a realizar, como los propios de las instalaciones, las interacciones que pueda haber entre los nuevos riesgos generados y los ya existentes. La empresa dispone de un procedimiento para establecer los medios de coordinación que sean necesarios para la prevención de riesgos laborales.

Ver Anexo: Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales.

## 13. CONTROL PERIÓDICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

El control periódico de las condiciones de trabajo es una de las actividades preventivas que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), con el fin de analizar la eficacia de la actividad preventiva que se determina a partir de la evaluación de riesgos.

La empresa ha desarrollado un procedimiento para el desarrollo eficaz del control periódico de las condiciones de trabajo.

## 14. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La empresa, junto con el asesoramiento del Servicio de Prevención, adoptará las medidas necesarias para evaluar los puestos de trabajo identificando aquellos donde deben utilizarse equipos de protección individual, así como el riesgo o riesgos frente a los que debe proteger a la persona trabajadora. La utilización de equipos de protección individual será el último recurso preventivo que adoptarán las personas trabajadoras, con el fin de prevenir los riesgos específicos que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

medidas técnicas de protección colectiva o, por medio de métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Ver anexo: Procedimiento de Gestión de Equipos de Protección Individual.

## 15.EQUIPOS DE TRABAJO

La empresa debe garantizar la compra de máquinas conforme a los estándares de seguridad y salud requeridos por la normativa de aplicación. Para cumplir este objetivo, la empresa ha desarrollado un procedimiento que recoge los elementos necesarios para realizar la adquisición de equipos de trabajo garantizando el cumplimiento de los estándares requeridos de seguridad.

Ver Anexo: Procedimiento de Adquisición y Mantenimiento de Equipos de Trabajo.

## 16.PRODUCTOS QUÍMICOS

La empresa debe garantizar la adquisición de productos químicos conforme a los estándares de seguridad y salud requeridos por la normativa de aplicación.

Se adquirirán sustancias y preparados envasados, convenientemente etiquetados y que dispongan de su Ficha de Datos de Seguridad (FDS). Los productos químicos se distribuirán a las personas trabajadoras usuarias junto con la FDS.

Se elabora un registro con el listado de sustancias y preparados, junto con la información de los mismos en cuanto a la existencia de la FDS y puesta a disposición de las personas trabajadoras de la misma.

Ver Anexo: Procedimiento para la Adquisición y Control de Productos Químicos.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## 17.GESTIÓN Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

Se llevará a cabo un seguimiento y control en la gestión y archivo de la documentación que constituye el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

Ver Anexo: Procedimiento para la gestión y control de la documentación.

## 18.ANEXOS

### I. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa ha desarrollado la Política de Prevención de Riesgos Laborales que será aplicable a toda su plantilla e instalaciones. La empresa adquiere los siguientes compromisos:

- desarrollar sus actividades considerando como valores esenciales la seguridad y salud de las personas.
- conseguir un entorno de trabajo seguro, eliminando los riesgos laborales y controlando y/o minimizando los riesgos que no se puedan eliminar.
- garantizar que las actuaciones llevadas a cabo por la empresa cumplen con la legislación vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con otros requisitos adicionales asumidos como propios.
- avanzar en la mejora continua de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como la prevención de los daños y el deterioro de la salud.
- informar y formar a la plantilla sobre los riesgos inherentes a su trabajo y sobre las medidas a adoptar para su correcta prevención, para permitir el desarrollo de la Política de Prevención.
- asignar los recursos necesarios y planificar de manera adecuada la utilización de los mismos para dar cumplimiento a los objetivos marcados.
- avanzar en la inclusión de la perspectiva de género en los distintos ámbitos de la actividad preventiva

La empresa se compromete a garantizar el mantenimiento de la Política de Prevención de Riesgos Laborales, así como a ponerla a disposición de la plantilla y partes interesadas, y someterla a revisión periódicamente para su adecuación y modificación en caso necesario, proporcionando de esta manera el marco para establecer y revisar los objetivos y metas en materia de seguridad y salud indicados.

FECHA Y FIRMA

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Asumir la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de la plantilla, adoptando las siguientes funciones más destacables:

- Exigir el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la empresa, así como de cualquier norma o recomendación que voluntariamente suscriba la misma.
- Desarrollar y aprobar el Plan de Prevención y las modificaciones posteriores, implantándolo en toda la estructura organizativa de la empresa.
- Integrar la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, en particular, en las funciones de sus unidades organizativas y en las actividades que éstas desarrollan.
- Establecer la política de prevención de riesgos laborales y transmitirla a la plantilla.
- Facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las acciones establecidas para el alcance los objetivos.
- Informar, consultar a la plantilla y facilitar su participación conforme a lo establecido en el artículo 18 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Establecer la modalidad preventiva por la que opte la empresa.
- Colaborar con el servicio de prevención ajeno en el desarrollo de las actividades preventivas que así lo requieran e informar de cualquier cambio, suceso o circunstancia que haga necesario su asesoramiento o intervención.
- Aprobar la planificación/programación de medidas y actividades preventivas y velar por su correcta aplicación e implantación y realización en los plazos previstos. Realizar inspecciones de seguridad para comprobar que las condiciones de seguridad y salud son adecuadas y se mantienen en el tiempo.
- Elaborar e implantar los procedimientos de trabajo en caso necesario para la integración en la empresa.
- Observar y controlar, en particular, que las condiciones y forma de realización del trabajo se ajustan a lo establecido, especialmente los factores que, según la evaluación, mayor incidencia tienen sobre los riesgos existentes.
- Organizar la investigación de cualquier accidente o incidente e informar al servicio de prevención ajeno sobre los mismos, bajas producidas, propuestas y/o quejas de la plantilla, etc.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de protección a personal especialmente sensibles, menores y protección a la maternidad.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales con respecto al personal con contratos temporales, de duración determinada y pertenecientes a empresas de trabajo temporal.
- Promover y facilitar la formación e información en materia de prevención a toda la plantilla.
- Promover y facilitar la vigilancia de la salud a toda la plantilla.
- Establecer el control del personal que dispone de los equipos de protección individual necesarios y que éstos se encuentran en correcto estado de uso.
- Controlar y asegurar el buen estado y correcto uso de las máquinas, herramientas, instalaciones generales y protecciones colectivas.
- Adoptar las situaciones de emergencia, en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de la plantilla, designar al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento.
- Nombramiento de Recurso Preventivo en las actividades que proceda su designación.

FECHA Y FIRMA

## FUNCIONES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA

Tienen la responsabilidad de la puesta en práctica, en el ámbito de sus competencias, del Plan de Prevención, destacando como funciones a desempeñar las siguientes:

- Asumir la responsabilidad y autoridad delegada en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal a su cargo.
- Proponer a la Dirección la selección de los recursos económicos necesarios para desarrollar la política de prevención y cumplir los objetivos preventivos.
- Integrar la prevención en las actividades propias de la unidad, con el asesoramiento del servicio de prevención.
- Velar y controlar el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, los procedimientos definidos en el Plan de Prevención, así como la adopción de las medidas preventivas establecidas.
- Colaborar con el servicio de prevención en el desarrollo de las actividades preventivas que así lo requieran e informar de cualquier cambio, suceso o circunstancia que haga necesario su asesoramiento o intervención.
- Aprobar y participar en la elaboración de la planificación de la acción preventiva de su área, y realizar un seguimiento y control de la acción preventiva.
- Transmitir las sugerencias, tanto propias como de la plantilla, para la mejora de las condiciones de trabajo.
- Elaborar procedimientos de trabajo en caso necesario para la integración en su unidad.

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Asegurar que la plantilla dispone de la formación, información y medios adecuados. Controlar que realizan su tarea conforme a lo establecido y tomar en consideración cualquier indicio de insuficiencia de las medidas preventivas adoptadas.
- Realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo, para velar por la corrección de las deficiencias detectadas y comprobar la eficacia de las medidas correctoras implantadas.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad en los trabajos realizados bajo su responsabilidad, dar las indicaciones y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier incumplimiento y, de no ser posible, informar de la situación a su superior jerárquico.
- Facilitar, velar y controlar que el personal disponga de los equipos de protección individual y están en uso.
- Organizar la vigilancia del buen estado y correcto uso de las máquinas, herramientas e instalaciones.
- Participar en la investigación de los accidentes o incidentes producidos en su unidad funcional.
- Asumir las funciones que, en su caso, le sean atribuidas en relación con las situaciones de emergencia.
- Establecer la elaboración e implantación de los procedimientos de trabajo en la gestión de la empresa.

FECHA Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE LEGAL DE LA EMPRESA

### FUNCIONES DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA INTERLOCUCIÓN

Quien ejerza la interlocución será nombrada por la Dirección para colaborar en la comunicación entre el SPA y la empresa, pudiendo compatibilizar sus funciones en esta materia con otras, en función de sus capacidades y disponibilidad. Sus funciones en materia preventiva son:

- Recoger la documentación que emita el SPA y transmitirla a la Dirección de la empresa.
- Comunicar al SPA las indicaciones que desde la empresa se consideren necesarias.
- Colaborar con la Dirección en la elaboración de la planificación de actividades preventivas.
- Colaborar en la implantación de las medidas preventivas, transmitiendo a la línea de mando las recomendaciones del SPA y las instrucciones de la Dirección.
- Colaborar en el seguimiento periódico de las medidas correctoras y de las acciones preventivas implantadas en la empresa.
- Organizar el archivo de la documentación sobre prevención de riesgos laborales.

#### FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

#### CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

#### NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

#### FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Llevar el registro de accidentes e incidentes y enfermedades profesionales de la empresa.
- Colaborar con la Dirección en la implantación de los diferentes procedimientos del presente Plan de Prevención.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA INTERLOCUCIÓN.

## FUNCIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Las funciones a desempeñar son las siguientes según lo recogido en el Artículo 29 de la Ley 31/1995 que define las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos:

- Cumplir, dentro de su ámbito de aplicación, con la normativa, el Plan de Prevención y los procedimientos definidos por la empresa, así como con las medidas preventivas establecidas para su puesto de trabajo, de acuerdo con la información y formación recibida.
- Realizar las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales organizados por la empresa, y adquirir el compromiso de aplicación de los conocimientos adquiridos.
- Promover y fomentar, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la prevención en el colectivo de las personas trabajadoras.
- Velar para que el puesto de trabajo disponga de las condiciones de seguridad y salud adecuadas, transmitiendo las deficiencias o las sugerencias pertinentes, para la mejora de las condiciones de trabajo.
- Utilizar correctamente los medios y los equipos de protección individual facilitados, para realizar las tareas del puesto de trabajo, y asegurar su buen estado de conservación.
- Informar de los accidentes o incidentes acontecidos en los centros de trabajo.
- Prestar especial atención a situaciones con elevado riesgo potencial, informando a responsable.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA

## FUNCIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

El servicio de prevención ajeno deberá estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Realizar la evaluación inicial de riesgos y su revisión periódica.
- Elaborar una propuesta de planificación de actividades y medidas preventivas en función de los resultados de la evaluación de riesgos.
- Efectuar el seguimiento y control de la planificación de la acción preventiva, derivada de dicha evaluación.
- Llevar a cabo las actividades preventivas especializadas incluidas en el concierto, cuya ejecución requiera conocimientos preventivos especializados, incluida la formación e información de la plantilla y, en su caso, la vigilancia de su salud.
- Promover la integración de la prevención en la empresa y asesorar a la empresa en relación con la ejecución de lo planificado y con las actividades que debe desarrollar incluidas:
  - Las del control del lugar, equipos, instalaciones y forma de ejecución del trabajo.
  - Las actividades no incluidas en el contrato de prevención y que puedan ser legalmente exigibles.
  - Las informaciones y/o consultas al propio servicio de prevención ajeno.
  - La atención a las consultas formuladas por la empresa o la plantilla y/o sus representantes.
- Valorar la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa
- Elaborar el programa y la memoria anual.
- Diseñar, aplicar y coordinar los programas de actuación preventiva.
- Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluidas en el concierto, comunicados por la empresa.

---

**FIRMANTE**

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

**CÓDIGO CSV**

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

**NIF/CIF**

\*\*\*\*414\*\*

**FECHA Y HORA**

22/07/2025 12:38:06 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## III. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Está/n constituido/s el/los siguiente/s Comité/s de Seguridad y Salud:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (AV DE LINNEO S/N 14004 CORDOBA)	
Delegadas/os de Prevención	Representación de la empresa
Francisca Herrera Molina - Técnica y jefa de unidad del Banco de Germoplasma	Javier Fonseca Aguilar- Peón especialista

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## IV. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD.

### OBJETO Y CONTENIDO

El objeto de este procedimiento es establecer la forma, metodología y las pautas de actuación para la prestación de la Vigilancia de la Salud por parte de la Empresa.

La vigilancia de la salud es uno de los instrumentos que utiliza la Medicina del trabajo para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora.

De conformidad con el art. 22 LPRL y 37 RSP, la EMPRESA garantizará a sus empleados la vigilancia periódica de su salud, restringiendo el alcance de la misma a los riesgos inherentes al trabajo.

### DEFINICIONES

**Vigilancia de la salud:** Recogida sistemática y continua de datos acerca de un problema específico de salud; su análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud. En el ámbito laboral, esta vigilancia se ejerce mediante la observación continuada de la distribución y tendencia de los fenómenos de interés que no son más que las condiciones de trabajo (factores de riesgo) y los efectos de los mismos sobre el personal trabajador (riesgos). Existen dos tipos de objetivos: los individuales y los colectivos.

**Examen de salud:** Forma parte de la vigilancia de la salud y es la técnica de captación y análisis de los datos de salud empleando el criterio profesional del personal sanitario.

**Factores personales de riesgo:** Son aquellos datos de salud que permiten sospechar situaciones personales de susceptibilidad o especial sensibilidad frente a las agresiones de los riesgos laborales.

**Protocolos de vigilancia sanitaria específica:** Son planes precisos y detallados de las actuaciones para esta vigilancia en relación con la exposición a un factor de riesgo asociado a las condiciones de los puestos de trabajo.

**Ausencia prolongada por motivos de salud:** Se considerará ausencia prolongada cuando una persona trabajadora se ausente del trabajo por motivos de salud durante un periodo prolongado

**Datos de salud:** Son aquellos que se captan, manejan, elaboran y comunican en vigilancia de la salud. Exigen la confidencialidad del secreto profesional.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

**Informe Clínico-laboral:** Es el juicio o conclusión final que expresa el ajuste entre la salud de una persona trabajadora y el trabajo que ocupa u ocupará.

## REALIZACIÓN

### Vigilancia de la salud individual

Los exámenes de salud individuales constituyen el medio más utilizado para la Evaluación de la Salud de las personas trabajadoras en relación con las condiciones de su puesto de trabajo. Sus principales objetivos son:

- Evaluación de la eficacia de las medidas de control de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Detección de las anomalías preclínicas y clínicas en un momento en que una intervención puede ser beneficiosa para la salud del individuo.

Se realizará en función del o de los riesgos a los que está sometido la persona trabajadora en el lugar de trabajo y tendrá en cuenta las particularidades del trabajador o trabajadora.

### Voluntariedad y obligatoriedad de la vigilancia de salud

La LPRL configura la vigilancia de la salud como un derecho de la persona trabajadora y una obligación de la empresa, enunciando como regla general la voluntariedad de la misma (art. 22 LPRL). Ese carácter voluntario se transforma en una obligación de la persona trabajadora en las siguientes circunstancias:

- Que los exámenes de salud sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras.
- Para verificar si el estado de salud del personal puede constituir un peligro para el mismo, para las demás personas trabajadoras o para terceras personas.
- La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. Se establece la obligatoriedad de la vigilancia de la salud:
  - La LGSS obliga a la empresa a realizar reconocimientos previos (al inicio de la tarea) y periódicos a las personas trabajadoras que ocupen un puesto de trabajo en el que exista un riesgo de enfermedad profesional.
  - Legislaciones específicas que así lo indiquen como por ejemplo la relativa a la exposición a ruido, a ciertos agentes químicos y a las radiaciones ionizantes, entre otras.

En los dos primeros supuestos se requiere de un informe previo de la representación de las personas trabajadoras.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## Confidencialidad

La información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada persona trabajadora estará disponible para la misma, los servicios médicos responsables de la salud y la autoridad sanitaria. La empresa no podrá tener conocimiento del contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso y fehaciente de la persona trabajadora. La empresa y las otras personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les deberán facilitar el informe clínico-labora (conclusiones) de dicho reconocimiento en los términos de:

- Aptitud o adecuación de la persona trabajadora a su puesto de trabajo o función.
- Necesidad de introducir o de mejorar las medidas de protección o prevención.

## Contenido y protocolos de vigilancia específica

El contenido de las evaluaciones médicas individuales concluirá, como mínimo, una historia clínico-laboral, donde además de los datos de anamnesis, exploración física, control biológico y exámenes complementarios, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, del tiempo de trabajo en el mismo, de los riesgos detectados en el análisis de condiciones y de las medidas de prevención adoptadas. Así mismo estos exámenes podrán contener pruebas complementarias si así lo establecen los protocolos de vigilancia de la salud.

Como resultado de la revisión de la evaluación de riesgos, se generará el documento de "Programa Anual de Medicina del Trabajo" que organiza la actuación preventiva desde el punto de vista sanitario, en tanto en cuanto recoge los puestos de trabajo de la empresa y los riesgos de los mismos. En base a la evaluación de estos, se determinan los protocolos sanitarios a aplicar y por ende las pruebas que se deben llevar a cabo para realizar un buen seguimiento del estado de salud de las personas trabajadoras.

Además, incluirán recomendaciones sobre la periodicidad de los controles de salud, la obligatoriedad de los mismos, así como información sobre riesgo para el embarazo, lactancia y menores.

## Tipos de exámenes

De acuerdo con el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se pueden clasificar las evaluaciones de salud según la relación adjunta. La periodicidad de estas evaluaciones viene determinada por la aplicación de criterios médicos contrastados, no obstante, podrán ser con carácter:

- **Previo a la exposición:** esta figura aparece en ciertas normas específicas (como la de agentes biológicos y cancerígenos), art 196 LGSS en el ámbito de enfermedades profesionales y para la evaluación del personal nocturnos. Estos exámenes de salud siempre se realizarán una vez la persona trabajadora comienza su realización contractual con la empresa.

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- **Inicial:** después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. Siempre dentro de los primeros 15 días tras la incorporación.
- **Tras una ausencia prolongada:** Se realizará el examen de salud a las personas trabajadoras que hayan tenido una ausencia prolongada del puesto de trabajo por motivo de salud, ya sea por accidente de trabajo, enfermedad profesional o común. Esta revisión será voluntaria para la persona trabajadora, salvo que se cumpla alguna de las excepciones del art. 22 LPRL.
- **Periódico:** por trabajar con determinados productos o en determinadas condiciones reguladas en legislación específica que así lo exija o según riesgos determinados en la evaluación de riesgos, incluidas las características personales.
- **Personal especialmente sensible:** examen de salud para la protección de personal especialmente sensible en materia de seguridad y salud (mujeres embarazadas o en período de lactancia natural, personas trabajadoras con discapacidad o especialmente sensibles a determinados riesgos y menores si los hubiera).
- **Por asignación de tareas con nuevos riesgos:** se realizará el examen de salud a las personas trabajadoras que tengan un nuevo puesto de trabajo con riesgos diferentes a los del puesto que venía ocupando.

### Vigilancia de la salud colectiva

El art. 37 f) del RSP establece que: “El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo”.

---

**FIRMANTE**

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

**CÓDIGO CSV**

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

**NIF/CIF**

\*\*\*\*414\*\*

**FECHA Y HORA**

22/07/2025 12:38:06 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Esta valoración colectiva de los resultados aporta conocimiento sobre el estado de salud global del personal de la empresa y hace posible establecer prioridades de actuación en materia de prevención de riesgos, motiva la revisión de actuaciones en función de la aparición de daños, y evalúa la eficacia del plan de prevención de riesgos laborales a través de la evolución del estado de salud del colectivo de las personas trabajadoras.

## Registro de ofrecimiento para el reconocimiento médico laboral.

<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa	<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos de la Persona Trabajadora
<b>Nombre de la Persona trabajadora</b>	<b>Fecha:</b>
Nombre y apellidos:	DNI:
Puesto de trabajo:	

En virtud del artículo 27 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa garantizará a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia incluye la realización de reconocimientos médicos sometidos a protocolos específicos u otros medios existentes en función de los riesgos laborales a los que las personas trabajadoras se encuentran expuestas durante el desarrollo de su actividad. El reconocimiento consiste en una serie de preguntas sobre su estado de salud, una exploración física y las pruebas complementarias que a criterio médico se estimen necesarias.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de las personas trabajadoras, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para verificar si el estado de salud de las personas trabajadoras puede constituir un peligro para el mismo, para las demás las personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, a la dignidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, no pudiendo ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. El resultado del mismo será tratado de forma estrictamente confidencial, limitándose su acceso al personal médico que lleve a cabo la vigilancia de la salud y a las autoridades sanitarias, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y velando por el cumplimiento de las previsiones de la Ley Orgánica de Protección de Datos, sin que pueda facilitarse a la empresa o a otras personas sin consentimiento expreso de las personas trabajadoras. No obstante, la empresa y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en términos de aptitud de las personas trabajadoras para el desempeño del puesto de trabajo o de la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Doy mi consentimiento al reconocimiento médico laboral que me ofrece la empresa  
 No doy mi consentimiento al reconocimiento médico laboral que me ofrece la empresa

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## V. PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA O EN PERIODO DE LACTANCIA

### OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo recoger los criterios técnicos y las herramientas necesarias para llevar a cabo el tratamiento de las trabajadoras especialmente sensibles por encontrarse en situación de embarazo o parto reciente, con el fin de adoptar las medidas especiales de prevención y protección cuando algún puesto de trabajo de IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA sea o vaya a ser ocupado por una mujer embarazada, que haya dado a luz recientemente o que esté en periodo de lactancia.

### RESPONSABLE

El Interlocutor con el SPA será el encargado de llevar a cabo las actuaciones establecidas en este procedimiento cuando se dé la circunstancia de que exista o se vaya a incorporar a la empresa una mujer embarazada, que haya dado a luz recientemente o que esté en periodo de lactancia.

### PROCESO

La Dirección de la empresa, a propuesta de la persona interlocutora con el SPA y considerando las indicaciones del Servicio de Prevención deberá determinar, previa consulta con la Representación de las personas trabajadoras, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos para las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, teniendo en cuenta la información de la evaluación de riesgos y los trabajos con riesgo o prohibidos para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia (Apartados 5.1, 5.2 y 5.2) . La consulta a la Representación de las personas trabajadoras en relación a los puestos de trabajo exentos de riesgo para la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto se efectuará según Apartado 5.6 (Consulta de puestos de trabajo exentos de riesgo para trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural).

La comunicación de la trabajadora de su situación de embarazo o periodo de lactancia al Responsable de la empresa se realizará mediante el documento del Apartado 5.5: Registro de comunicación de situación de embarazo o periodo de lactancia natural. A todas las trabajadoras se le facilitará el documento del Apartado 5.7 (Información a las trabajadoras sobre el procedimiento de protección de la maternidad).

Cuando se tenga conocimiento de que en la empresa existe o se va a contratar a una mujer embarazada, que haya dado a luz recientemente o que esté en periodo de lactancia, el Interlocutor con el SPA, consultará la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos, analizará la evaluación de riesgos y el puesto de trabajo y la comparará con los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 de este procedimiento con el fin de valorar si existen impedimentos para que el puesto

#### FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

#### CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3raKUh

#### NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

#### FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

pueda ser ocupado por esta persona y adoptará provisionalmente las medidas que considere oportunas.

Además de las actuaciones anteriores, la persona encargada de la interlocución con el SPA en el momento de tener conocimiento de esta situación, lo comunicará inmediatamente al Servicio de Vigilancia de la Salud del SPA, con el fin de valorar la posible adecuación del puesto a la situación de la trabajadora o proponer las mejoras que sería necesario aplicar a dicho puesto (Apartado 5.4: Comunicación de persona trabajadora especialmente sensible en la empresa).

Si como consecuencia de estas actuaciones, el Servicio de Vigilancia de la Salud comunicara a la empresa la necesidad de adopción de medidas preventivas especiales que deban ser aplicadas para el control de los riesgos en el puesto de trabajo ocupado por la mujer embarazada, que haya dado a luz recientemente o que esté en periodo de lactancia (o el cambio a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado), la persona interlocutora con el SPA será la encargada de que se adopten y respeten dichas medidas.

Si, teniendo en cuenta la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a los efectos de la protección de la maternidad (consultada previamente con la representación de las personas trabajadoras), no resulta técnica u objetivamente posible aplicar la limitación, adaptación o cambio del puesto de trabajo indicado por el Servicio de Vigilancia de la Salud, se informará a la interesada sobre la prestación por la que podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, durante el tiempo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado, y se procederá a la interrupción del contrato por riesgo durante el periodo de gestación.

Una vez adoptadas las medidas indicadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud, la persona interlocutora con el SPA comunicará esta circunstancia al Área Técnica del SPA para que realice la actualización de la evaluación de riesgos del puesto teniendo en cuenta las limitaciones que afectan a la persona trabajadora y compruebe la correcta aplicación de las medidas adoptadas, proponiendo, si lo considera necesario, medidas adicionales.

## REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

La persona interlocutora con el SPA debe registrar todas las actividades de actuación ante la existencia de personas trabajadoras especialmente sensibles y de menores de edad y conservar la documentación generada por dichas actividades el apartado de registros de este Plan de Prevención.

## Trabajos con riesgo para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural. Anexo VII del RD 39/1997.

## AGENTES FÍSICOS

Cuando se considere que pueden implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta, en particular:

Choques, vibraciones o movimientos.
Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.
Ruido.
Radiaciones no ionizantes.
Frío y calor extremos.
Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras y otras cargas físicas vinculadas a la actividad de la trabajadora.

## AGENTES BIOLÓGICOS

Agentes biológicos de los grupos 2, 3 y 4, según clasificación del RD 664/1997, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto.	R.D. 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
--	---

## AGENTES QUÍMICOS

Los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural.

Sustancias etiquetadas con las frases:		
	Peligro, Atención	H340 Puede provocar defectos genéticos
		H341 Se sospecha que provoca defectos genéticos
		H350 Puede provocar cáncer
		H350i Puede provocar cáncer por inhalación
		H351 Se sospecha que provoca cáncer
		H361 Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad o dañar al feto
		H361f Se sospecha que perjudica a la fertilidad
		H361d Se sospecha que daña al feto
H361fd Se sospecha que perjudica a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto.		
H371 Puede perjudicar a determinados órganos	Reglamento CE nº 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.	

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## AGENTES QUÍMICOS

Los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural.

Agentes químicos que figuran en los anexos I y III del RD 665/1997: <ul style="list-style-type: none"><li>• Auramina</li><li>• Hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla.</li><li>• Polvo, humo o nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel.</li><li>• Polvo de maderas duras.</li><li>• Compuestos de cromo VI que son cancerígenos</li><li>• Fibras cerámicas refractarias que son cancerígenos.</li><li>• Polvo respirable de sílice cristalina.</li><li>• Benceno.</li><li>• Cloruro de vinilo monómero.</li><li>• Óxido de etileno.</li><li>• 1,2-epoxipropano.</li><li>• Tricloroetileno.</li><li>• Acrilamida.</li><li>• 2-Nitropropano.</li><li>• o-Toluidina.</li><li>• 4,4'-Metilendianilina.</li><li>• Epiclorohidrina.</li><li>• Dibromuro de etileno.</li><li>• 1,3-Butadieno.</li><li>• Dicloruro de etileno.</li><li>• Hidracina.</li><li>• Bromoetileno.</li><li>• Emisiones de motores diésel.</li><li>• Mezclas de hidrocarburos aromáticos policíclicos, en particular los que contienen benzo[a]pireno y son agentes carcinógenos.</li><li>• Aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor.</li><li>• Cadmio y sus compuestos inorgánicos.</li><li>• Berilio y compuestos inorgánicos del berilio.</li><li>• Ácido arsénico y sus sales, así como compuestos inorgánicos del arsénico.</li><li>• Formaldehído.</li><li>• 4,4'-metilenbis (2 cloroanilina).</li></ul>	R.D. 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Anexos I y III
Mercurio y derivados.	
Medicamentos antimitóticos.	
Monóxido de carbono.	
Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.	

## PROCEDIMIENTOS

Procedimientos industriales que figuran en anexo I del RD 665/1997:	R.D. 665/1997, sobre la
---	-------------------------

### FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

### CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

### NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

### FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

<ul style="list-style-type: none"><li>• Fabricación de auramina.</li><li>• Trabajos que supongan exposición a los hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla.</li><li>• Trabajos que supongan exposición al polvo, al humo o a las nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel.</li><li>• Procedimiento con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico.</li><li>• Trabajos que supongan exposición a polvo de maderas duras.</li><li>• Trabajos que supongan exposición al polvo respirable de sílice cristalina generado en un proceso de trabajo.</li><li>• Trabajos que supongan exposición cutánea a aceites minerales previamente utilizados en motores de combustión interna para lubricar y refrigerar los elementos móviles del motor.</li><li>• Trabajos que supongan exposición a emisiones de motores diésel.</li></ul>	protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Anexo I
---	--

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## Trabajos prohibidos a mujeres embarazadas

Lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas. Anexo VIII del RD 39/1997.

### AGENTES FÍSICOS

Radiaciones ionizantes.

Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.

### AGENTES BIOLÓGICOS

Toxoplasma

Virus de la Rubéola

Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.

### AGENTES QUÍMICOS

#### Sustancias etiquetadas con las frases

	Peligro	H360	Puede perjudicar a la fertilidad o dañar al feto	Reglamento CE nº 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
		H360D	Puede dañar al feto	
		H360F	Puede perjudicar a la fertilidad	
		H360FD	Puede perjudicar a la fertilidad. Puede dañar al feto	
		H360Fd	Puede perjudicar a la fertilidad. Se sospecha que daña al feto	
		H360Df	Puede dañar al feto. Se sospecha que perjudica a la fertilidad	
		H370	Perjudica a determinados órganos	
Sustancias cancerígenas y mutágenas, de categoría 1A y 1B incluidas en la parte 3 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008				Reglamento CE nº 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. Parte 3 del Anexo VI.
Plomo y derivados, en la medida en que sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.				
<b>CONDICIONES DE TRABAJO</b>				
Trabajos de minería subterráneos.				

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## Trabajos prohibidos a mujeres en período de lactancia

Lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras en periodo de lactancia. Anexo VIII del RD 39/1997.

<b>AGENTES QUÍMICOS</b>		
Sustancias etiquetadas con las frases:		
	H362 Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna	Reglamento CE nº 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
Sustancias cancerígenas y mutágenas, de categoría 1A y 1B incluidas en la parte 3 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008		Reglamento CE nº 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. Parte 3 del Anexo VI.
Plomo y derivados, en la medida en que sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.		
<b>CONDICIONES DE TRABAJO</b>		
Trabajos de minería subterráneos.		



# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Registro de comunicación de situación de embarazo o periodo de lactancia natural.

MODELO DE REGISTRO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE EMBARAZO O PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL DE LA TRABAJADORA A LA EMPRESA	
Nombre y apellidos de la trabajadora: DNI:	
Que desarrolla su trabajo en: Centro de Trabajo: Puesto de Trabajo:	
Comunica la situación de:  <input type="checkbox"/> Embarazo <input type="checkbox"/> Lactancia natural	
Por la presente consiento y autorizo la comunicación de esta información a los departamentos de la empresa y del SPA implicados en el proceso de actuación preventiva para la protección de la maternidad.	
Firmado: Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa Fecha:	

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Consulta de puestos de trabajo exentos de riesgo para trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural

## CONSULTA EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE TRABAJO EXENTOS DE RIESGO PARA LA SALUD DE LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN PERÍODO DE LACTANCIA, DEL FETO O DEL NIÑO DURANTE EL PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.

DE: Dirección de la empresa

A: Delegados/as de Prevención (Representación de las personas trabajadoras)

Asunto: Consulta en relación a los puestos de trabajo exentos de riesgo para la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural.

Muy Sres. nuestros:

El Artículo 26.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Protección de la maternidad) indica que el empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo cuyas condiciones de trabajo no puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto.

A estos efectos se adjunta relación de puestos que se entiende cumplen esas condiciones para su análisis. Con carácter previo a esta decisión se ha analizado el puesto de trabajo desde el punto de vista preventivo.

- ▶ Puestos de trabajo en los que existen agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural:
  - Indicar puestos de trabajo
- ▶ Puestos de trabajo en los que existen agentes o condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural:
  - indicar puestos de trabajo

Rogamos que, si consideran conveniente efectuar alguna observación al efecto, emitan informe dentro del plazo de 15 días a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.3 de la Ley de Prevención.

Solicitamos que a efectos de acuse de recibo firmen la copia de esta carta y la de la relación adjunta. Atentamente.

Firmado: Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa

Fecha:

FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## INFORMACIÓN A LAS TRABAJADORAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

INFORMACIÓN A LAS TRABAJADORAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD
SI ESTAS EMBARAZADA O CREES QUE PUEDES ESTARLO:
<p>Es aconsejable que lo comuniques, lo antes posible, al área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención, de este modo cooperas en la prevención de daños para tu salud o la del feto.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO</b></p> <p>Comunica a la empresa tu situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural.</p> <p>La empresa te indicará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Las limitaciones obtenidas de la Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo.</li><li>Medidas preventivas a adoptar hasta la realización del Reconocimiento Médico específico.</li><li>Lista de puestos exentos de riesgos.</li><li>La necesidad de realizar un examen de salud específico.</li></ul> <p>La empresa comunicará al área de Vigilancia de la Salud la existencia de una trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural y la variación de las condiciones de trabajo</p> <p>El Servicio de Vigilancia de la Salud: Realizará el examen de salud específico, resultando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>APTO: Ausencia de agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en tu salud, en la del feto o en el niño durante la lactancia natural.</li><li>APTO CON LIMITACIONES o NO APTO TEMPORAL: Presencia de agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en tu salud, en la del feto o en el niño durante la lactancia natural.</li></ul> <p>La empresa adoptará las medidas preventivas necesarias. Si ello no resultara técnica u objetivamente posible Ud. podrá solicitar la suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo / lactancia.</p>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## VI. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DAÑOS A LA SALUD PRODUCIDOS

### OBJETO Y CONTENIDO

Se desarrollan a continuación los criterios establecidos para efectuar la actividad preventiva relacionada con el Análisis de los Daños a la Salud producidos, conforme a lo indicado en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sin perjuicio de que el alcance de esta norma se refiera específicamente a "daños a la salud producidos", los criterios que se establecen son válidos, también, para la investigación de aquellos "incidentes" sin lesión que pudieran tener interés desde el punto de vista preventivo.

### REQUERIMIENTOS LEGALES

El artículo 16.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece: "... cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores, o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resulten insuficientes, la empresa llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos".

El resultado de la investigación de los daños a la salud deberá ser registrado y archivado como parte de la documentación de prevención que toda empresa tiene que elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral. En este aspecto, hay que tener en cuenta que la no realización de las investigaciones o la ausencia de registro del resultado de las mismas, está considerado como infracción grave según el artículo 12.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

En cuanto a la participación y consulta a las personas trabajadoras la ley establece en el Art. 36.2.c) que de entre las competencias de los Delegados de Prevención, está "la de ser informados por la empresa sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos".

En aquellas empresas que tengan constituidos Comité de Seguridad y Salud, la Ley de Prevención, en su artículo 39. 2 c), indica que dichos comités están facultados para: "..... conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de las personas trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas".

En cuanto al contenido del análisis e investigación de accidentes, hay que tener en cuenta, que se trata de una acción clave para contrastar el resultado de la evaluación de riesgos, y la idoneidad de la planificación de la acción preventiva establecida a partir de dicha evaluación. De

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

tal forma que el artículo 6 del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, especifica que la evaluación de riesgos deberá revisarse, entre otros, cuando se haya detectado daños a la salud de las personas trabajadoras o se haya apreciado a través de los controles periódicos, relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención sean inadecuadas o insuficientes. Para ello se tendrá en cuenta los resultados de:

- "La investigación sobre las causas de los daños para la salud que se hayan producido".
- "El análisis de la situación epidemiológica, según los datos aportados por el sistema de información sanitaria u otras fuentes disponibles".

Otro aspecto a considerar en la actividad de análisis e investigación de los daños a la salud producidos, se deriva de los accidentes ocurridos en el centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que provoquen el fallecimiento de la persona trabajadora, que sean considerados como graves o muy graves o que el accidente ocurrido en el Centro de Trabajo afecte a más de cuatro personas trabajadoras, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la Empresa. En estos casos, se deberá cumplimentar por la empresa el correspondiente modelo (Anexo I) que deberá comunicar, en el plazo máximo de veinticuatro horas, este hecho a la Autoridad Laboral, conforme a las instrucciones que al respecto figuran en el punto tercero de la Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

Para poder proceder a esta notificación, en los casos de usuarios no registrados en el Sistema Delt@, se deberán cumplimentar los datos personales que figuran en dicha aplicación ubicada en la dirección de INTERNET [www.mtas.es](http://www.mtas.es). Estos datos se corresponden con los contenidos en el formulario de identificación que se incluye como Anexo I.

## PAUTAS DE ACTUACIÓN

Se establecen a continuación las pautas de actuación relativas al proceso de análisis de los daños a la salud, que se adaptará a los siguientes criterios:

- Siempre que se produzca un daño a la salud, se comunicará la incidencia al responsable jerárquico de la persona trabajadora lesionada, que asumirá la investigación, cumplimentando el parte interno de la empresa, incluido como parte del Anexo II del documento.
- Una vez cumplimentado el parte interno de investigación de accidentes, se efectuarán copias del mismo, remitiéndolas a:

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Delegados de Prevención para que, si lo estiman conveniente, puedan cumplir con los principios que al respecto fija el Art. 36.2 c) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Dirección de Recursos Humanos para que, a partir de la información recopilada, pueda cumplimentar las comunicaciones oficiales a la Autoridad Laboral (parte de accidente con baja / sin baja o parte de enfermedad profesional).
- Al Responsable del centro para que a tenor de su contenido pueda solicitar indicaciones al respecto.
- A las personas trabajadoras designadas encargado de la prevención en el centro que procederán a profundizar en dicha investigación.
  - En caso de disponer de Comité de Seguridad y Salud, se enviará otra copia del parte interno de investigación de accidentes al Secretario de Comité, a fin de que lo pueda incluir en el programa de la próxima reunión periódica del mismo.
  - Vía fax o por correo electrónico se remitirá copia al personal técnico de Quirónprevención.
- Una vez recibidos los partes internos de investigación de accidentes, el personal técnico de Quirónprevención analizará el contenido de los mismos y cumplimentará el Análisis del Accidente. En este apartado deberá considerarse la correspondiente cláusula del contrato de prestación de servicio establecido. De ser necesario, se procederá a revisar los riesgos evaluados y/o la planificación de las actividades preventivas encaminadas a evitar que se repitan los factores desencadenantes que hayan ocasionado el accidente en cuestión. Si fuese oportuno planificar medidas preventivas puntuales, se efectuará una planificación al efecto que se incluirá como parte de la planificación general de acciones preventivas de la empresa.
- Cuando se detecten daños a la salud como resultado de la vigilancia médica de las personas trabajadoras, el personal técnico de Quirónprevención iniciará las actividades de análisis e investigación de dichos daños, emitiendo los informes resultantes. En este apartado deberá considerarse la correspondiente cláusula del contrato de prestación de servicio establecido.
- En aquellos casos en los que la gravedad del accidente así lo requiera, se comunicará inmediatamente con el personal técnico de Quirónprevención para que colabore en el desarrollo del análisis inicial de los daños a la salud producidos.

### Modelo para comunicación urgente de accidentes de trabajo.

#### FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

#### CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

#### NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

#### FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## Parte interno de la empresa.

DATOS IDENTIFICATIVOS	
EMPRESA :	CENTRO DE TRABAJO:
NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA:	
EDAD: ANTIGÜEDAD (nº de meses):	
PUESTO DE TRABAJO:	
FECHA DEL ACCIDENTE: FECHA DEL ANÁLISIS:	

DATOS DEL ACCIDENTE	
LUGAR DEL ACCIDENTE:	
PARTE CUERPO LESIONADA:	
HORA DEL DÍA: HORA DE LA JORNADA:	
EQUIPO/OBJETO/SUSTANCIA QUE CAUSO LA LESIÓN:	
PERSONAL CONSULTADO/CARGO:	

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE	
CAUSAS DEL ACCIDENTE	
MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS PARA EVITAR SU REPETICIÓN	
GRAVEDAD POTENCIAL DE LAS LESIONES	POSIBILIDAD DE REPETICIÓN ESTIMADA
Muy grave <input type="checkbox"/> Grave Leve	Muy Alta Alta Media Baja

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## VII. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE LA FORMACION E INFORMACIÓN IRL

### OBJETO Y CONTENIDO

Este documento tiene como objetivo recoger los criterios técnicos y herramientas para realizar y gestionar la información y la formación de las personas trabajadoras de la empresa. Su contenido está basado en la reglamentación vigente sobre prevención de riesgos laborales.

### REQUERIMIENTOS LEGALES

La Ley 31/1995 en su artículo 19, indica la necesidad de formar en materia preventiva a las personas trabajadoras, mediante una formación teórico y práctica, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

De la misma manera, el artículo 18 de la mencionada Ley establece que la empresa adoptará las medidas adecuadas para que las personas trabajadoras reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior y las medidas adoptadas para la atención de emergencias y evacuación.

### PAUTAS DE ACTUACIÓN

El Representante Legal de la empresa, o personal que él designe, con la colaboración del Servicio de Prevención Ajeno elaborará, en función de las necesidades observadas, el programa de actividades formativas e informativas necesarias para los trabajadores, que se incluirá en la Planificación Anual de la Actividad Preventiva. Esta planificación se consultará a los Delegados de prevención.

### El Servicio de Prevención Ajeno

Facilitará a la empresa documentos informativos sobre los riesgos de cada puesto de trabajo, a fin de que la empresa los haga llegar a las personas trabajadoras correspondientes.

Impartirá la formación preventiva, en el formato acordado con la empresa, sobre los riesgos y medidas preventivas a adoptar en el desarrollo de las tareas de los puestos de trabajo para todas las personas trabajadoras la empresa ponga a su disposición. Esta formación se desarrollará en los lugares, plazos y modalidades acordados entre el SPA y la empresa, y que estarán reflejados en documentos al efecto (contrato, plan de prestaciones, Planificación de la actividad preventiva o similar). A estas personas trabajadoras se les proporcionará una formación teórica o teórico-práctica, según lo solicitado por la empresa, sobre los riesgos

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

generales de su actividad y/o los riesgos específicos de su puesto de trabajo. Se emitirá por parte del SPA documento acreditativo de la formación impartida.

Entregará al representante legal de la empresa o persona designada por ésta de la relación de cursos de teleformación (o formación on line) a su disposición para que la empresa pueda programar actividades de reciclaje y/o complementar la formación de las personas trabajadoras. Se emitirá por parte del SPA documento acreditativo de la formación.

## El representante legal de la empresa

La empresa deberá trasladar la información de riesgos laborales, que le ha hecho llegar el SPA, directamente a las personas trabajadoras o a través de sus representantes, según estipula el artículo 18 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Anexo Modelo de entrega de información, que la persona trabajadora deberá devolver a la empresa cumplimentado y firmado, dejando así constancia documental de su entrega.

Anexo Modelo Registro de entrega de información a los Representantes de las personas trabajadoras, los representantes de las personas trabajadoras deberán devolver a la empresa cumplimentado y firmado, dejando así constancia documental de su entrega.

Deberá mantener los registros permanentemente disponibles para su consulta por la Autoridad Laboral.

Facilitará cualquier otra información necesaria relativa a las condiciones de seguridad y salud en el puesto, como son: manuales de instrucciones de los equipos de trabajo, fichas de datos de seguridad de productos químicos, procedimientos de trabajo internos o normas de seguridad de la empresa, manuales de uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual, etc.

Deberá acordar con el SPA la modalidad, contenido y fechas en las que se impartirá cada una de las formaciones, de cara a cumplir la obligación impuesta por el art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Deberá posibilitar la asistencia de todas las personas trabajadoras a las sesiones de formación impartidas por el SPA.

Cuando se incorpore una persona trabajadora a un nuevo puesto de trabajo, la empresa proporcionará a la persona trabajadora la información necesaria y adecuada para que la persona trabajadora conozca los riesgos identificados en la evaluación de su puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar y gestionará con sus propios medios o recurriendo al SPA la impartición de la formación suficiente y adecuada de los riesgos y medidas preventivas a adoptar en el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo.



# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## Control de registro de la información

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA		
Empresa:		
Centro:		
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre información, consulta y participación de las personas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas adecuadas para que las personas trabajadoras reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en el trabajo, así como las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados.		
En base a lo anterior, se le hace entrega de un documento informativo que contiene la siguiente información:		
Nombre de ficha:	Ficha 1: Ficha 2: ..	
Corresponde a cada persona trabajadora, en la medida de sus posibilidades, cumplir con las medidas de prevención e instrucciones proporcionadas por la empresa, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, tal y como se indica en el Artículo 29 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.		
Nombre y apellidos:		
Fecha:	DNI:	Firma

## Control de registro de la información

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA		
Empresa:		
Centro:		
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18. 1 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre información, consulta y participación de las personas trabajadoras, la empresa facilita la información que se detalla a continuación a sus personas trabajadoras a través de la representación de las mismas:		
Nombre de ficha:		

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA		
	Ficha 1: Ficha 2: ..	
Nombre y apellidos:		
Fecha:	DNI:	Firma

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS							Fecha :	Mes – Mes Año
EMPRESA: RAZÓN SOCIAL							CENTRO DE TRABAJO: Dirección	
Destinatarios	Denominación Curso (Duración)	Modalidad (1)	Fecha prevista	Nº de asistentes	A impartir por (2)	Fecha Realización	Seguimiento Nº personas trabajadoras formadas	
Delegados de Prevención								
Miembros del Comité Seg. Y Salud								
Persona Trabajadora designada								
Recurso Preventivo								
Componentes Emergencia								
Dirección/Responsables/Mandos Intermedios								
<b>Personas Trabajadoras (Puesto de trabajo)</b>	<b>Denominación Curso (Duración)</b>	<b>Modalidad (1)</b>	<b>Fecha prevista</b>	<b>Nº de asistentes</b>	<b>A impartir por (2)</b>	<b>Fecha Realización</b>	<b>Seguimiento Nº personas trabajadoras formadas</b>	

(1) Indicar la modalidad del curso: **P** = Presencial ; **D** = A distancia ; **SP** = Semipresencial ; **OL** = On Line

(2) Indicar entidad formadora o persona con su cargo en la empres

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## VIII. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

### OBJETO Y CONTENIDO

La Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales establece el derecho de consulta a las personas trabajadoras en relación con las cuestiones de seguridad y salud en el trabajo.

La actividad de consulta se desarrolla en el capítulo V art. 33 de dicha normativa que, entre otros, indica:

1. La empresa deberá consultar a las personas trabajadoras, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a. La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

b. La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de las personas trabajadoras encargadas de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

c. La designación de las personas trabajadoras encargadas de las medidas de emergencia.

d. Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1. y 23, apartado 1, de la presente Ley.

e. El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f. Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

2. En las empresas que cuenten con representación de las personas trabajadoras, las consultas a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo con dichos representantes.

### ASPECTOS CONSULTADOS

Con objeto de facilitar la consulta preceptiva a las personas trabajadoras establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a continuación, se procede a describir las actuaciones previstas para avanzar en el cumplimiento de dicha Ley, así como la documentación generada para su desarrollo. Dicha documentación, formará parte de la registrada por la empresa para mantenerla a disposición de la Autoridad laboral conforme al Art. 23 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

### SISTEMA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Considerando el modelo de participación de las personas trabajadoras existente en el centro de trabajo se determina efectuar el siguiente sistema de comunicación:

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Se consultará y pondrá a disposición de los Delegados de Prevención los aspectos e información que se genere en materia de prevención de riesgos laborales
- La empresa al tener constituido un Comité de Seguridad y Salud, en las reuniones de dicho Comité se realizarán las consultas necesarias (según artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales), puesto que el Comité ha de conocer cuantos documentos e informes relativos a materia de prevención de riesgos laborales se dispongan.
- Al no existir Delegados de Prevención, se realizará consulta directa a las personas trabajadoras sobre los aspectos referidos en el punto 1 del presente documento.

No obstante, el sistema de información y consulta descrito con anterioridad no exime del deber de informar directamente a cada persona trabajadora de los riesgos específicos que afectan a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

## SISTEMA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 31/95, se define un sistema de documentación de la actividad preventiva, consistente en una carpeta con separadores relativos a los diferentes principios fundamentales de la actividad de prevención, y/o la existencia de en un soporte electrónico que permita el registro de la documentación archivada. Dicha documentación, se mantendrá a disposición de la autoridad laboral, entre otros documentos, se requiere la existencia de los siguientes:

- El Plan de prevención de riesgos laborales
- La evaluación de los riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva
- Las Medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que debe utilizarse.
- El resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras.
- El resultado de la práctica de los controles de estado de la salud de las personas trabajadoras.
- La relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a la persona trabajadora una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- Otros registros que se generen.

## DEFINICIÓN DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

La empresa, de acuerdo con el capítulo II del Reglamento de los Servicios de Prevención R.D. 39/1997, prevé implantar como modelo de organización de la prevención el descrito en el Plan de Prevención.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Como complemento a dicho documento se dispone de una copia del contrato de prestación del servicio de prevención ajeno por parte de Quirónprevención.

## PROGRAMACIÓN ANUAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Conforme a lo establecido en el apartado "d" del artículo 39 de la Ley 31/95, el servicio de prevención ajeno en colaboración con la empresa ha elaborado una programación anual de las actividades que a lo largo del contrato irá realizando, siendo esta archivado en la carpeta. Tal y como determina la normativa, en una de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud se procederá a informar en relación con el contenido de la misma

## EVALUACIÓN DE RIESGOS

El artículo 33 de la Ley de prevención de riesgos laborales indica que la empresa debe consultar acerca del procedimiento de evaluación a utilizar. Por lo anterior, se ha incluido en la evaluación de riesgos un apartado sobre la metodología que al respecto se va a utilizar.

## INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

Para dar cumplimiento al artículo 16.3 de la Ley de prevención de riesgos laborales se dispone de informe que define el modelo de actuación en relación con el análisis de los daños a la salud producidos.

## PERSONAL PERTENECIENTE A EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Con el fin de sistematizar el cumplimiento de las acciones preventivas previstas a realizar en las relaciones de trabajo a través de empresas de trabajo temporal, la empresa ha desarrollado un modelo de actuación descrito en el documento que se incluye en el Plan de Prevención. El informe desarrollado considera las indicaciones que al respecto incluye el artículo 28 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 216/1999 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

## OTROS.

En todo caso, en cuanto al acceso a la documentación preventiva por parte de los Delegados de Prevención, le es de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el sigilo profesional respecto a las informaciones que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

La interpretación que realiza la Inspección de trabajo relativo a dicho aspecto, "derecho de los Delegados de Prevención al acceso a la documentación preventiva"- CT-43/2005, concluye que la entrega de la documentación recogida en el art 36.2 b) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales debe realizarse de forma física para un adecuado examen de dicha información, con las únicas excepciones de los datos relativos a la vigilancia de la salud, de aquellos otros datos

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

relativos a sustancias, productos y preparados utilizados en el proceso industrial, de carácter confidencial sometidos a propiedad intelectual, y de aquellos otros datos que puedan poner en peligro la vida, integridad física de las personas, el interés público, o la seguridad de determinadas instalaciones habilitadas en los centros de trabajo, si estos datos pudieran ser utilizados para fines distintos de los que motivaron su entrega.

## ANEXOS RELACIONES CON LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

AL COMITÉ DE EMPRESA / DELEGADOS DE PERSONAL SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN	
<p>Sr. / Sra.: ..... (Nombre y Apellidos de la Presidencia del Comité de Empresa)</p> <p>Sr. / Sra.: ..... (Nombre y Apellidos de los Delegadas/os de Personal)</p>	
<p>Muy Sr/a/es/as. Nuestro/a/s/as:</p> <p>Tal y como expresa la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el Art. 18, la empresa ha de facilitar la información, consulta y participación de las personas trabajadoras en cuestiones que afecten a la Seguridad y Salud en el trabajo.</p> <p>Por este motivo, se les informa de la necesidad del nombramiento de la figura del Delegado de Prevención que, en calidad de representante de las personas trabajadoras, tiene atribuidas las competencias y facultades específicas en materia de prevención de riesgos laborales que establece el Art. 36 de la citada Ley; así mismo, goza de ciertas garantías y está sujeto al sigilo profesional (Art. 37).</p> <p>La citada figura se elige por y entre los representantes de las personas trabajadoras y su designación es un derecho exclusivo de las personas trabajadoras, por lo que se les solicita que una vez elegidos nos comuniquen sus nombres para poder efectuar las oportunas comunicaciones y consultas.</p> <p>Atentamente,</p>	
<p><b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa</p> <p>Fecha:</p>	<p><b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos de la Representación de las personas trabajadoras</p> <p>Fecha:</p>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

COMUNICACIÓN AL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE SU NOMBRAMIENTO COMO DELEGADA/O DE PREVENCIÓN	
Sr. / Sra.: ..... (Nombre y Apellidos Delegada/o de Prevención)	
Muy Sr/a/es/as. Nuestro/a/s/as:	
Tal y como expresa la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el Art. 18, la empresa ha de facilitar la información, consulta y participación de las personas trabajadoras en cuestiones que afecten a la Seguridad y Salud en el trabajo.	
Por este motivo, le comunicamos que, considerando que tiene asignada la función de Delegado de Personal, tiene atribuidas las competencias y facultades específicas en materia de prevención de riesgos laborales que establece el Art. 36 de la citada Ley; así mismo, goza de ciertas garantías y está sujeto al sigilo profesional (Art. 37).	
Atentamente,	
<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa <b>Fecha:</b>	<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos de la Representación de las personas trabajadoras <b>Fecha:</b>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN (COMUNICACIÓN A LA EMPRESA)	
<b>CENTRO DE TRABAJO:</b>	
Sr. / Sra.: ..... (Nombre y Apellidos del representante de la empresa)	
Muy Sr/a Nuestro/a:	
Le comunicamos que, en cumplimiento del derecho de participación de las personas trabajadoras en materia de prevención especificado en el Art. 34 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y, conforme a las disposiciones indicadas en el Art. 35 de dicha Ley, reunida la representación de las personas trabajadoras han decidido elegir por y entre sus miembros a las siguientes personas en calidad de Delegados de Prevención, tras la aceptación por parte de éstos de las competencias y compromiso de sigilo profesional que dicta la Ley:	
D./D <sup>a</sup> . ..... DNI: .....	
D./D <sup>a</sup> . ..... DNI: .....	
D./D <sup>a</sup> . ..... DNI: .....	
D./D <sup>a</sup> . ..... DNI: .....	
D./D <sup>a</sup> . ..... DNI: .....	
Atentamente,	
<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa <b>Fecha:</b>	<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos de la Representación de las personas trabajadoras <b>Fecha:</b>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

MODELO DE COMUNICACIÓN Y SOLICITUD DE RELACIÓN DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN EMPRESAS SIN REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS		
<p>En cumplimiento del deber que la empresa tiene de informar a sus personas trabajadoras sobre cuestiones referentes a la Prevención de Riesgos Laborales (Art. 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales LPRL), les recuerdo que las personas trabajadoras tienen derecho a ser consultados y a participar en asuntos que afecten a la Seguridad y Salud en el trabajo.</p> <p>Esta participación según establece el Art. 34 de la LPRL se canaliza a través de la representación de las personas trabajadoras y de la representación especializada en prevención: los "Delegados de Prevención", los cuales serán los representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, siendo estos designados por y entre los representantes de las personas trabajadoras elegidas.</p> <p>En pro del derecho a la participación de los trabajadores en asuntos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, les invitamos conforme a la citada Ley que designen los Delegados de Prevención que sean pertinentes de acuerdo al Art. 35 de la LPRL, y nos comuniquen sus nombres a los efectos oportunos.</p> <p>Atentamente,</p>		
<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa <b>Fecha:</b>	<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos de la Persona trabajadora con más antigüedad. <b>Fecha:</b>	
<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos de la Persona trabajadora con más edad <b>Fecha:</b>	<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos de la Persona trabajadora con menos antigüedad. <b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b> Nombre y Apellidos de la Persona trabajadora con menos edad <b>Fecha:</b>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN EL COMITÉ DE LA SEGURIDAD Y SALUD	
<b>CENTRO DE TRABAJO:</b>	
Sr. / Sra.: ..... (Nombre y Apellidos)	
Muy Sr/a. Nuestro/a:	
Por la presente carta le comunicamos que, según las conversaciones anteriormente mantenidas y en base a lo legislado en el Art. 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su reforma Ley 54/2003, ha sido usted designado/a como Representante de la Empresa en el Comité de Seguridad y Salud.	
Le rogamos firme el duplicado de esta carta como acuse de recibo, así como la aceptación de la designación.	
Atentamente,	
<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa Fecha:	<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos Fecha:

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Siendo las horas del día 11 de Mes febrero de 2025, reunidas en el centro de trabajo de INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTION MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDIN situado en Dirección del centro (14004 – CORDOBA CORDOBA) las siguientes personas:

### MIEMBROS DEL COMITÉ/Por parte de la empresa

D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....

### MIEMBROS DEL COMITÉ/Por parte de las personas trabajadoras

D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....

### ASISTENTES O PARTICIPANTES/Por parte del Servicio de Prevención

D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....

### ASISTENTES O PARTICIPANTES/Por parte de los Delegadas/os Sindicales

D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....

Se procede a constituir el Comité de Seguridad y Salud (CSS) del centro Dirección del centro (CP – Población - PROVINCIA), como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho Comité se compromete a asumir las competencias y funciones definidas en el Art. 39 de la citada Ley y su reforma 54/2003.

En su virtud se adopta el siguiente acuerdo inicial por unanimidad de todos sus miembros:

Único.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité deberá adoptar sus propias normas de funcionamiento, para lo cual procederá a elaborar un Reglamento de Funcionamiento Interno que tendrá como finalidad regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento del citado Comité, garantizando de esta forma la participación de todos las personas trabajadoras de la empresa en el diseño de la política de prevención de riesgos laborales y en el control de la ejecución de las medidas destinadas a promover la mejora en las condiciones de trabajo de aquellos.

La composición de este Comité de Seguridad y Salud queda configurada de la siguiente manera:

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Representación de la Empresa		
Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:	Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:	Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:
Representación de las personas trabajadoras		
Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:	Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:	Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Reunidos de una parte,

MIEMBROS DEL COMITÉ/ Por parte de la empresa

D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....

MIEMBROS DEL COMITÉ/ Por parte de las personas trabajadoras

D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....

ASISTENTES O PARTICIPANTES/ Por parte del Servicio de Prevención

D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....

ASISTENTES O PARTICIPANTES/ Por parte de los Delegadas/os Sindicales

D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... DNI: .....

En Población, a XX de Mes de 20XX a las XX horas, en el Centro de trabajo situado en Dirección del centro – Población (Provincia), celebran una reunión ordinaria/extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1 - .....
- 2 - .....
- 3 - .....

### ACUERDOS ADOPTADOS:

- 1 - .....
- 2 - .....
- 3 - .....

Y para que conste en acta lo firman los asistentes:

Representación de la Empresa

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:	Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:	Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:
Representación de las personas trabajadoras		
Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:	Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:	Firmado: Nombre y Apellidos DNI: Fecha:

Hash: 81b3bd161b47c97173a16c2156bd29b7c8207839 | PÁG. 61 DE 106

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO PERSONA TRABAJADOR ENCARGADA DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS	
<b>CENTRO DE TRABAJO:</b>	
Sr. / Sra.: ..... (Nombre y Apellidos)	
Muy Sr./a. nuestro/a:	
Por la presente carta le comunicamos que, según las conversaciones mantenidas, la empresa ha optado conforme al Art. 30.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y Art. 10.1 b del RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, por designarle para ocuparse de las actividades preventivas en la empresa.	
Le informamos del mismo modo que, su designación ha sido consultada con los representantes de las personas trabajadoras, de acuerdo con el Art. 33.1 b de la LPRL.	
Le rogamos firme el duplicado de esta carta como acuse de recibo, así como la aceptación de la designación.	
Atentamente,	
<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa <b>Fecha:</b>	<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos de la persona trabajadora designada. <b>Fecha:</b>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## COMUNICACIÓN A LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS PARA LA CONSULTA EN RELACIÓN A LA CONCERTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Comité de Seguridad y Salud

Sr. / Sra.: .....  
(Nombre y Apellidos del Presidente del Comité de Empresa

Sr. / Sra.: .....  
(Nombre y Apellidos del Delegado de Prevención

Sr. / Sra.: .....

Sr. / Sra.: .....

(Nombre y Apellidos de los Delegados de Personal

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento del:

- Art. 33.1.b de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), que establece que la empresa deberá consultar a las personas trabajadoras la adopción de decisiones relativas a la organización y desarrollo de las actividades de protección de la Salud y Prevención de riesgos laborales en la empresa.
- Art. 16.2 RD 39/1997, Reglamento de Servicios de Prevención (RSP), sobre la consulta a las personas trabajadoras con carácter previo a la adopción de la decisión de concertar la actividad preventiva con un Servicio de Prevención Ajeno.

La empresa les informa que tras un análisis pormenorizado y, en base a las características de la empresa y las posibilidades que para la empresa establecen los Art. 31 y 32 de la LPRL y su reforma Ley 54/2003 y los Art. 10 y 16 del RSP respecto a las modalidades de organización preventiva, les informamos que la empresa tiene previsto concertar con QUIRÓNPREVENCIÓN como SPA.

Les rogamos firmen el duplicado de esta carta como acuse de recibo y que si tuviesen alguna observación al respecto emitan el informe correspondiente antes del plazo de 15 días, conforme al Art. 36.3 de la LPRL mencionada anteriormente.

Atentamente,

**Firmado:** Nombre y Apellidos del Representante Legal de la empresa

**Fecha:**

**Firmado:** Nombre y Apellidos de la Representación de las personas trabajadoras

**Fecha:**

## IX. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.

### FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

### CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

### NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

### FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## X. PROCEDIMIENTO DE GESTION DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

### OBJETIVO

El presente documento define los aspectos básicos relativos a la utilización segura y obligatoriedad de uso de los Equipos de Protección Individual que se hayan considerado necesarios para la garantizar las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras de la empresa o de las personas ajenas que puedan estar expuestas a determinados riesgos.

### RESPONSABLE

El Interlocutor de la empresa con el asesoramiento del SPA, será el encargado de llevar a cabo el proceso de selección, adquisición, entrega y control de los Equipos de Protección Individual a las personas trabajadoras de la empresa.

### PROCESO DE GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)

El proceso de selección, entrega y control de Equipos de Protección Individual será el siguiente:

- A partir de los resultados de la Evaluación de Riesgos, el Interlocutor ante la imposibilidad de adoptar otro tipo de medidas técnicas u organizativas que garanticen la eliminación o reducción del riesgo, con el asesoramiento del SPA, establecerá la idoneidad de utilizar determinados Equipos de Protección Individual (EPI's) para proteger a la persona trabajadora de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en cada puesto. Para ello utilizará el modelo "Relación de Equipos de Protección Individual".
- El Interlocutor con el SPA hará entrega de los EPI's a las personas trabajadoras y proporcionará la formación e información necesaria sobre el uso correcto y mantenimiento de acuerdo a las instrucciones del fabricante de los mismos. La dotación de EPIS al trabajador se realizará con anterioridad al inicio de los trabajos para los cuales sean necesarios.
- El Interlocutor con el asesoramiento del SPA realizará un control del estado de los equipos entregados a cada persona trabajadora, para gestionar su reposición en caso necesario. La reposición de los EPIS, cuando sea requerida, tendrá carácter inmediato. A estos efectos la empresa garantizará la permanencia de los stocks mínimos que se requieren almacenados.

Para controlar y gestionar todo el proceso, el responsable debe utilizar la "Ficha personal de Equipos de Protección Individual".

### REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

El Interlocutor con el asesoramiento del SPA debe registrar todas las actividades en materia de selección, entrega y control de Equipos de Protección Individual y conservar la documentación generada.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## Relación de equipos de protección individual

				PUESTOS DE TRABAJO						
PARTES DEL CUERPO	CABEZA	CRÁNEO	Casco seguridad							
			Casco protección							
			Prendas de protección (gorras, etc.)							
		OJOS Y CARA	OÍDO	Protectores auditivos						
			Gafas protección contra partículas	Protección Facial - Ocular						
				Pantalla soldadura						
		VÍA RESPIRATORIA	Equipos filtrantes (partículas)	Equipos filtrantes (químicos)						
				Mascara de protección respiratoria específica						
			Mascara de protección respiratoria							
			MANOS Y BRAZOS	Guantes (protección mecánicas)						
				Guantes (protección químicas)						
		Guantes (protección térmicas)								
	MIEMBROS SUPERIORES	PIES Y PIERNAS	Guantes (protección eléctrica)							
			Guantes (protección biológica)							
			Calzado seguridad							
			Calzado de trabajo/seguridad (ESD)							
			Calzado frente a electricidad							
	MIEMBROS INFERIORES	PIEL	Polainas							
			Rodilleras							
		VARIADOS	TRONCO Y ABDOMEN	Cremas de protección y pomadas						
				Chalecos, chaquetas y mandiles (riesgo mecánico)						
				Chalecos, chaquetas y mandiles (riesgo químico)						
				Cinturones sujeción tronco						
				Fajas y cinturones antivibraciones						
		CUERPO ENTERO	PIEL	Mandil (riesgo térmico)						
				Equipos contra caídas de altura						
				Batas, batas (ElectroStatic Discharge)						
	Ropa protección (según riesgos)									
Ropa y accesorios señalización										

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## FICHA DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Según lo establecido en el art. 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa entrega a la persona trabajadora los siguientes equipos de protección individual, para su uso individual en las actividades que desempeña en su puesto de trabajo.

Para su correcto uso y mantenimiento, la persona trabajadora ha recibido la información y formación necesarias y, por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la mencionada Ley y en el R.D. 773/1997 sobre Equipos de Protección Individual, se compromete a:

- Utilizar y mantener correctamente los equipos de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- Utilizar estos equipos durante la realización de las tareas encomendadas, o en áreas en cuya obligatoriedad de uso se encuentre señalizada.
- Colocar el EPI después de su uso en el lugar indicado para ello.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico ante cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el EPI, que a su juicio pueda entrañar pérdida de eficacia.
- Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro.

<b>APELLIDOS:</b>		<b>NOMBRE:</b>	
<b>Area/Dpto.:</b>		<b>Puesto:</b>	
<b>Talla ropa:</b>		<b>Talla calzado:</b>	
		<b>Fecha ingreso:</b>	

<b>Cod.</b>	<b>Denominación EPI</b> (Marca y Modelo)	<b>Entregado por</b>	<b>Fecha Entrega</b>	<b>Recibí</b> (Firma persona trabajadora)	<b>Duración Prevista</b>	<b>Duración Real</b>	<b>Fecha Revisión</b>
-------------	---	----------------------	----------------------	--	--------------------------	----------------------	-----------------------

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## XI. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRABAJO

### OBJETO

Garantizar la compra de máquinas conforme a los estándares de seguridad y salud requeridos por la normativa de aplicación.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será de aplicación en la compra de las máquinas en la totalidad de centros de trabajo de IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA por los empleados de la misma.

### PAUTAS DE ACTUACIÓN.

Una vez identificada por un responsable operativo la necesidad de adquisición de una máquina, se iniciará el siguiente proceso:

- El responsable operativo abrirá una ficha de adquisición especificando los datos del equipo a adquirir, y se la remitirá al responsable de compras.
- El responsable de compras, en función de las especificaciones solicitadas al equipo y de las referencias indicadas en los documentos técnicos de aplicación, determinará los requisitos de seguridad a incluir en la solicitud de ofertas a los proveedores.
- El responsable de compras, una vez recibidas las ofertas de los proveedores, seleccionará el equipo que corresponda tras verificar que en la documentación adjunta a la oferta se cumplen las especificaciones solicitadas.
- Una vez que el proveedor remite el equipo a la empresa o, en su caso, procede a su instalación, el responsable operativo, en su caso con la colaboración del responsable de compras, recepcionará el equipo y comprobará el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. En caso de que se observe que el equipo no es conforme se solicitará al proveedor su adecuación o se procederá a la devolución del mismo.

### Observaciones:

- En aquellos casos en los que el responsable operativo, al efectuar la recepción, observe anomalías de carácter técnico relacionadas con las especificaciones de seguridad establecidas, solicitará al servicio de prevención el apoyo técnico y asesoramiento en relación con las mismas.
- En aquellos casos en los que la máquina forme parte de un conjunto ya instalado, o se proceda a adquirir un conjunto de máquinas, se solicitará al proveedor la certificación del conjunto.
- Se entenderá como máquina un conjunto de piezas u órganos unidos entre sí de los cuales uno por lo menos habrá de ser móvil asociados para una aplicación determinada, provisto o destinado a estar provisto de un sistema de accionamiento

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

distinto de la fuerza humana o animal, aplicada directamente. También, conjunto como el indicado en el punto anterior al que solo le falten los elementos de conexión a las fuentes de energía y movimiento.

- También se considerará como máquina un conjunto de máquinas o cuasimáquinas que, para llegar a un mismo resultado, estén dispuestas y accionadas para funcionar como una sola máquina.
- Se considerará igualmente como máquina un equipo intercambiable que modifique la función de una máquina, que se ponga en el mercado con objeto de que el operador lo acople a una máquina, siempre que este equipo no sea una pieza de recambio o una herramienta
- Conjunto de partes o componentes vinculados entre sí, de los cuales al menos uno es móvil, asociados con objeto de elevar cargas y cuya única fuente de energía sea la fuerza humana empleada directamente

### ANEXOS

ANEXO I: Inventario de equipos.

ANEXO II: Registro de Mantenimiento de equipos

ANEXO III: Autorización a la persona trabajadora para la utilización de maquinaria y equipos de trabajo peligrosos y manipulación de instalaciones.

ANEXO IV: Ficha de adquisición de máquinas

ANEXO IV: Diagrama explicativo

#### FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

#### CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

#### NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

#### FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA


REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN							Fecha:
EMPRESA:	CENTRO DE TRABAJO:						
	Instalación	Ubicación	Mantenimiento (1)	Fecha	Realizado por	Fecha próxima revisión	Observaciones

(1) Indicar tipo de mantenimiento:  
 - Mantenimiento preventivo: se lleva a cabo para evitar un deterioro del equipo y prevenir averías, y como consecuencia, en determinados casos, también accidentes.  
 - Mantenimiento correctivo: se lleva a cabo cuando el equipo funciona incorrectamente presentando avería, ruidos, vibraciones, desajustes, etc.  
 - Revisión obligatoria: se lleva a cabo las inspecciones que derivan de requisitos legales y deben de llevarse a cabo por empresas acreditadas o entidades autorizadas de inspección y control según la normativa vigente.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

AUTORIZACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO PELIGROSOS Y MANIPULACIÓN DE INSTALACIONES	
<b>Nombre y Apellidos:</b>	
<b>DNI</b>	
<b>Puesto de trabajo:</b>	
<p>Se autoriza a la persona trabajadora indicado en el cuadro superior, para la utilización o manipulación de la maquinaria, equipos de trabajo e instalaciones, referenciados a continuación y queda advertido de la obligación de su uso de acuerdo con las normas de utilización recomendadas por el fabricante.</p> <p>Asimismo, está obligado a su mantenimiento y conservación en buen estado. Si encuentra alguna anomalía en la maquina a utilizar, equipo de trabajo e instalación, comuníquelo inmediatamente al responsable.</p> <p>MAQUINARIA / EQUIPO DE TRABAJO</p> <p>DENOMINACIÓN: _____</p> <p>MARCA / MODELO: _____ N° SERIE: _____</p> <p>INSTALACIÓN</p> <p>DENOMINACIÓN: _____</p>	
<b>Firmado:</b> Nombre y Apellidos de la Persona Trabajadora. Fecha:	

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

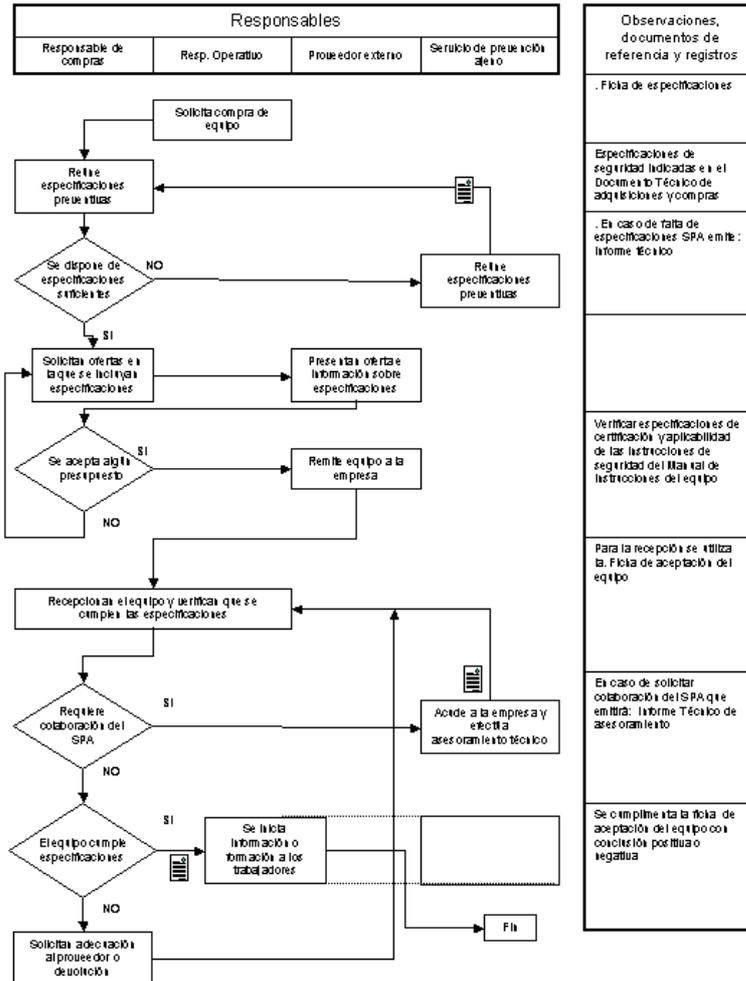
## FICHA DE ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS

DATOS IDENTIFICATIVOS		
EMPRESA:	CENTRO DE TRABAJO:	
RESPONSABLE OPERATIVO:	DEPARTAMENTO:	FECHA:
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA MÁQUINA A ADQUIRIR		
(A cumplimentar por el responsable operativo)		
ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR		
Clasificada en el Anexo IV (Directiva 2006/42) <input type="checkbox"/>	Para acoplar a un conjunto de máquinas <input type="checkbox"/>	Otras:
Se ubicará en instalación clasificada por ATEX <input type="checkbox"/>	Se trata de un componente intercambiable <input type="checkbox"/>	
Se ubicará en zona húmeda / mojada <input type="checkbox"/>	Instalación incluida en proyecto técnico <input type="checkbox"/>	
RESPONSABLE OPERATIVO	RECIBÍ RESPONSABLE DE COMPRAS	RECIBÍ S.P.A. (*)
Fecha y firma	Fecha y firma	Fecha y firma
VERIFICACIÓN DE recepción de máquina		
Certificado de conformidad en máquinas nuevas o puestas en servicio a partir de 01/01/1995	Placa de características de utilización básica	
Certificado 1215 en máquinas de segunda mano puestas en servicio antes de 01/01/1995	Dispositivos de seguridad operativos	
Textos de máquinas en idioma de usuario	Se incluyen instrucciones para mantenimiento	
Manual de instrucciones y especificaciones técnicas	Se incluye esquema de sistema de mando	
MEDIDAS PREVENTIVAS A PLANIFICAR POR EL COORDINADOR DEL CENTRO		
(A cumplimentar por el Servicio de Prevención Ajeno)		
CIERRE POR EL S. P. A. (*)	RECIBÍ COORDINADOR DEL CENTRO	RECIBÍ RESPONSABLE OPERATIVO
Fecha y firma	Fecha y firma	Fecha y firma

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## DIAGRAMA EXPLICATIVO

### ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS



# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## XII. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

### OBJETO

Garantizar la adquisición de productos químicos conforme a los estándares de seguridad y salud requeridos por la normativa de aplicación.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será de aplicación en la adquisición de los productos químicos en la totalidad de los centros de trabajo de la empresa por los empleados de la misma.

### PAUTAS DE ACTUACIÓN

Una vez identificada, por un responsable operativo, la necesidad de adquisición de un producto químico, se iniciará el siguiente proceso:

- El responsable operativo, abrirá una ficha de adquisición especificando las particularidades del producto a adquirir, y se la remitirá al responsable de compras.
- El responsable de compras, en función de las especificaciones indicadas en la ficha de adquisición, solicitará ofertas a los proveedores.
- El responsable de compras, una vez recibidas las ofertas de los proveedores, seleccionará el proveedor que corresponda, tras verificar el contenido de la Ficha de Seguridad del Producto facilitada y del cumplimiento de las particularidades indicadas en la ficha de adquisición.
- Una vez seleccionado el producto a adquirir, el responsable de compras facilitará la ficha de seguridad del producto seleccionado al responsable operativo y al servicio de prevención para que en su caso revisen las condiciones de riesgo que se puedan generar (exposiciones ambientales, almacenamiento, transporte, trasvase,...) y en su caso procedan a adoptar las medidas preventivas necesarias y a evaluar los riesgos las condiciones de riesgo que no puedan ser evitadas.
- Una vez que el proveedor distribuye por primera vez el producto, el responsable operativo, en su caso con la colaboración del responsable de compras, lo recepcionarán y comprobarán el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en la ficha de adquisición y las especificaciones reglamentarias con respecto al envasado, etiquetado y ficha de seguridad. En el caso, en el que observen desviaciones conforme a la información facilitada, se solicitará al proveedor, su adecuación o se procederá a la devolución del mismo.

### OBSERVACIONES.

- En aquellos casos en los que el responsable operativo, al efectuar la recepción, observe anomalías de carácter técnico, relacionadas con las especificaciones de

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

seguridad establecidas, solicitará al servicio de prevención, el apoyo técnico y asesoramiento en relación con las mismas.

- En cuanto a los productos químicos se han de escoger, siempre que sea posible, los menos perjudiciales para la seguridad y salud de las personas trabajadoras que los tengan que manipular.

ANEXOS



# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## FICHA DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

DATOS IDENTIFICATIVOS		
EMPRESA:	CENTRO DE TRABAJO:	
RESPONSABLE OPERATIVO:	DEPARTAMENTO:	FECHA:
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PRODUCTO QUÍMICO A ADQUIRIR		
(A cumplimentar por el responsable operativo)		
ESPECIFICACIONES A CONSIDERAR		
Tipo de envase:		
Tipo de almacenamiento: Cantidad a almacenar: Consumo anual:		
Producto seleccionado: Distribuidor: Telf:		
RESPONSABLE OPERATIVO	RECIBÍ RESPONSABLE DE COMPRAS	VERIFICACIÓN DE LA FDS DEL PRODUCTO
Fecha y firma	Fecha y firma	Responsable operativo <input type="checkbox"/> Fecha:
		Servicio de prevención <input type="checkbox"/> Fecha:
MEDIDAS PREVENTIVAS A PLANIFICAR		
(*) A cumplimentar por Quirónprevención		
CIERRE POR EL S. P. A. (*)	RECIBÍ COORDINADOR DEL CENTRO	RECIBÍ RESPONSABLE OPERATIVO
Fecha y firma	Fecha y firma	Fecha y firma

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## XIII. PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

### OBJETO

El objeto de este procedimiento es proporcionar a EMPRESA los criterios necesarios en cuanto a coordinación de actividades empresariales con la finalidad de dar cumplimiento al R.D. 171/ 2004 en materia de coordinación de actividades empresariales.

Los objetivos de la coordinación buscados son los establecidos en el Artículo 3 del citado Real Decreto:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de las personas trabajadoras
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

### DEFINICIONES

En el Art. 2 del R.D. 171/2004 se definen los siguientes conceptos:

- **Centro de trabajo:** Cualquier área, edificada o no, en la que las personas trabajadoras deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Empresa titular del centro de trabajo:** La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- **Empresa principal:** La que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

En el presente documento se define adicionalmente:

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Concurrencia de las personas trabajadoras: Se produce cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades personas trabajadoras de dos o más empresas, existan o no relaciones jurídicas entre ellas. El concepto de persona trabajadora, incluye aquí tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los trabajadores autónomos.

Observaciones: En este documento, a la persona trabajadora autónomas se les considera tanto trabajadores como empresas (esta última consideración se dará cuando el autónomo tenga una empresa y personas trabajadoras por cuenta ajena)

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento considera las siguientes situaciones, pudiendo estar IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA en una o más de ellas en el mismo centro de trabajo:

- Concurrencia de personas trabajadoras en un centro de trabajo, estando entre ellos los de IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA.
- Concurrencia de personas trabajadoras en un mismo centro de trabajo del cual IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA actúa como empresa titular. Esta situación se produce entre IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA y todas las empresas y de personas trabajadoras autónomas concurrentes en el centro de trabajo del que es titular, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.
- Concurrencia de personas trabajadoras en un centro de trabajo del cual IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA actúa como empresa principal. Esta situación se produce entre IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA y todas las empresas y personas trabajadoras autónomas concurrentes en el centro de trabajo, con los que IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA contrate o subcontrate la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad.
  - Para los casos en que IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA actúe como empresa titular y/o principal debe cumplimentar la ficha del Anexo I en la que se recogen los datos de las empresas (incluyendo personas trabajadoras autónomas) que desarrollan actividades en el centro de trabajo, indicando la actividad que desarrollan, y si se trata de empresas concurrentes, autónomos o contratistas/subcontratistas de la propia actividad de IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA.

## DETERMINACIÓN DE LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN

IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA  
AV DE LINNEO S/N, 14004, CORDOBA - CORDOBA

Plan de Prevención  
Página 81

FIRMANTE  
RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES  
CÓDIGO CSV  
uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3raKUh

NIF/CIF  
\*\*\*\*414\*\*

FECHA Y HORA  
22/07/2025 12:38:06 CEST  
URL DE VALIDACIÓN  
<https://verifica.cordoba.es/>

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Las empresas concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación que consideren necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos. La iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación corresponderá a la empresa titular del centro de trabajo cuyas personas trabajadoras desarrollen actividades en éste o, en su defecto, a la empresa principal.

Sin perjuicio de cualesquiera otros que puedan establecer las empresas concurrentes en el centro de trabajo, de los que puedan establecerse mediante la negociación colectiva, y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades, se consideran medios de coordinación cualquiera de los siguientes:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.
- La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de las empresas que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

Los medios de coordinación deberán actualizarse cuando no resulten adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Cada empresa deberá informar a sus personas trabajadoras respectivos sobre los medios de coordinación establecidos. Si el medio de coordinación establecido requiere la presencia de recursos preventivos en el centro de trabajo o la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales, se facilitarán a las personas trabajadoras los datos necesarios para permitirles su identificación.

De entre todos los medios de coordinación posibles, la coordinación de las actividades preventivas mediante la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas, se considera un medio de coordinación preferente cuando se den dos o más de las siguientes condiciones:

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Cuando en el centro de trabajo se realicen, por una de las empresas concurrentes, actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales, que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras de las demás empresas presentes.
- Cuando exista una especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
- Cuando exista una especial dificultad para evitar que se desarrollen en el centro de trabajo, sucesiva o simultáneamente, actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.
- Cuando exista una especial complejidad para la coordinación de las actividades preventivas como consecuencia del número de empresas y personas trabajadoras concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del centro de trabajo.
- Cuando existan razones técnicas u organizativas justificadas, la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas podrá sustituirse por cualesquiera otros medios de coordinación que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Las personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas serán designadas por la empresa titular del centro de trabajo, o en su defecto la empresa principal, cuyas personas trabajadoras desarrollen actividades en él. Podrán ser encargadas de la coordinación de las actividades preventivas las siguientes personas:

- Uno o varios de las personas trabajadoras designados para el desarrollo de las actividades preventivas por la empresa titular del centro de trabajo o por las demás empresas concurrentes.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención ajeno concertado por la empresa titular del centro de trabajo o por las demás empresas concurrentes.
- Uno o varias personas trabajadoras de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser personas trabajadoras designadas, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios.
- Cualquier otra persona trabajadora de la empresa titular del centro de trabajo que, por su posición en la estructura jerárquica de la empresa y por las funciones técnicas que desempeñen en relación con el proceso o los

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

procesos de producción desarrollados en el centro, esté capacitado para la coordinación de las actividades empresariales.

En cualquier caso, las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos de las empresas concurrentes y deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio, según el Artículo 36 del R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

En las situaciones en las que no se considere medio de coordinación preferente la designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas, resulta altamente recomendable la elección de personas responsables de la coordinación de actividades empresariales, cuya función principal será canalizar, en y desde sus respectivas empresas, la información que se genere en el proceso de coordinación.

## **PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE CONCURRENCIA DE PERSONAS TRABAJADORAS EN UN CENTRO DE TRABAJO, ESTANDO ENTRE ELLOS LOS DE IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA.**

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades personas trabajadoras de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma que se establece en este capítulo siendo de aplicación el deber de cooperación a todas las empresas y personas trabajadoras autónomas concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Para ello:

- IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA debe informar al resto de empresas con personas trabajadoras concurrentes, sobre los riesgos específicos de las actividades que IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA genera y que puedan afectar a dichas personas trabajadoras. Paralelamente, solicitará de dichas empresas información sobre los riesgos específicos de las actividades que se desarrollan en el centro de trabajo que puedan afectar a sus propias personas trabajadoras. En particular se solicitará/proporcionará información sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA deberá informar de aquél a las demás empresas presentes en el centro de trabajo. Las empresas concurrentes deberán comunicarse de

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas trabajadoras de las empresas presentes en el centro de trabajo.

- Debe ser tomada en cuenta esta información por las empresas concurrentes en el centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva. Para ello, las empresas habrán de considerar los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.
- IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA debe informar a sus personas trabajadoras de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.
- En cumplimiento del deber de cooperación, las empresas concurrentes en el centro de trabajo establecerán los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes.
- En caso de que las personas trabajadoras de IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA desarrollen actividades donde exista una empresa titular y/o principal, se intentará canalizar esta información a través del mismo, a efectos de intentar garantizar la operatividad y eficacia del intercambio de información, siempre respetando los medios de coordinación que se hayan establecido.

La información deberá ser suficiente y se tendrá que proporcionar antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.

Para el intercambio de información a la que se refiere este apartado y en defecto de los medios y procedimientos de coordinación que pudieran haberse establecido, se proporciona la ficha que aparece en el ANEXO II.

Para la comunicación de funciones y responsabilidades en materia de Coordinación de actividades empresarias, pueden utilizarse los modelos del ANEXO III.

## **PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE CONCURRENCIA DE PERSONAS TRABAJADORAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO DEL CUAL IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA TIENE LA CONSIDERACIÓN DE EMPRESA TITULAR**

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Como empresa titular, IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA deberá informar a las empresas concurrentes sobre:

- Los riesgos propios del centro trabajo que puedan afectar a las actividades realizadas por ellos en el centro de trabajo, concretamente de aquellas zonas a las que deban acceder como consecuencia de su trabajo, así como impartirá instrucciones para la prevención de los riesgos existentes.

Para ello deberá cumplimentar y entregar a las empresas concurrentes, la ficha recogida en el ANEXO IV.

- Cuando en un mismo centro de trabajo se produce la concurrencia de personas trabajadoras de diferentes empresas, exista o no relaciones jurídicas entre ellas, de las cuales, IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA actúa como titular, con personas trabajadoras propias desarrollando actividades en el centro de trabajo, ésta, además de cumplir con las funciones establecidas en el apartado 6, tiene el deber de adoptar la iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación entre las empresas concurrentes. Con el fin de dar cumplimiento a dicho deber, se adoptarán las siguientes medidas:
  - Cuando se considere medio de coordinación preferente, deberá designar a la persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas. La designación se efectuará por escrito, para lo que puede emplearse el correspondiente modelo existente en el ANEXO III.
  - IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA, deberá solicitar a las empresas concurrentes la información recogida en el ANEXO V (que incluye entrega de la ficha del ANEXO II)
  - Una vez recibida la información de las empresas concurrentes, IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA se encargará de elaborar las instrucciones necesarias para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las empresas concurrentes, así como sobre las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

La información deberá ser suficiente y tendrá que proporcionarse a la totalidad de las empresas concurrentes, antes del inicio de las actividades, actualizarse si se produjeran evidencias que pusieran en duda su efectividad, así como en caso de cambios en las condiciones de trabajo que pudieran generar nuevos riesgos: Cambios

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

en las instalaciones del centro de trabajo, aparición de nuevas empresas concurrentes, daños a la salud, etc.

## PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE CONCURRENCIA DE PERSONAS TRABAJADORAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO CUANDO IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA TIENE LA CONSIDERACIÓN DE EMPRESA PRINCIPAL

IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA, además de cumplir lo establecido en los apartados 6 y 7 en lo que le corresponda, como empresa principal, deberá:

- Solicitar a las empresas contratistas/subcontratistas la documentación recogida en el ANEXO VI.
- Comprobar periódicamente tanto que las empresas contratistas, subcontratistas y personas trabajadoras autónomos concurrentes en su centro de trabajo han establecido los medios necesarios de coordinación entre ellos, como que cumplen la normativa en prevención en riesgos laborales. Para lo que utilizará la ficha recogida en el ANEXO VII.

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### DIRECTOR GERENTE

Será responsable de:

- La organización de los medios humanos y técnicos necesarios, la puesta en marcha de las pautas de actuación preventiva y la vigilancia de su correcta ejecución.
- Adoptar las medidas necesarias para su total aplicación, ante la imposibilidad de aplicar el presente procedimiento, con alguna de las empresas concurrentes o contratistas.
- 

### RESPONSABLE DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Será responsable de:

- Solicitar la documentación establecida en el ANEXO V a las empresas y personas trabajadoras autónomas contratadas para la prestación de algún servicio en centro de trabajo cuando no se trate de propia actividad.
- Solicitar la documentación establecida en el ANEXO VI a las empresas y personas trabajadoras autónomas contratadas para la prestación de algún servicio en centro de trabajo cuando se trate de propia actividad.

#### FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

#### CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

#### NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

#### FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

## IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

- Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos
- Informar sobre los riesgos propios del centro trabajo que puedan afectar a las actividades realizadas por las empresas concurrentes, así como a las contratadas y personal que realicen actividades y servicios en el centro de trabajo, concretamente de aquellas zonas a las que deban acceder como consecuencia de su trabajo.
- Informar sobre las instrucciones para la prevención de riesgos existentes en el centro de trabajo.
- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, deben intercambiarse las empresas concurrentes, contratadas y personal que realicen actividades y servicios en el centro de trabajo.
- Cualesquiera otras encomendadas por la empresa titular del centro de trabajo.

Para el ejercicio adecuado de sus funciones, la persona o las personas responsables de la coordinación estarán facultadas para:

- Conocer las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Acceder a cualquier zona del centro de trabajo.
- Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras presentes.

En caso de haber optado por que la persona responsable de la coordinación de actividades sea la figura recogida en el Real Decreto denominada persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas sus funciones y responsabilidades serán las anteriormente citadas. La persona o las personas responsables de la coordinación deberán estar presentes en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

PLAN DE CONTROLES PERIÓDICOS	
<b>DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR/ENTREGAR A EMPRESAS EXTERNAS ANTES DEL COMIENZO DE SU ACTIVIDAD EN EL CENTRO DE TRABAJO</b>	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN	<input type="checkbox"/> ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN
<input type="checkbox"/> Empresa titular <input type="checkbox"/> Empresa principal <input type="checkbox"/> Empresa concurrente	Razón Social: _____ Domicilio: _____ Persona de contacto: _____ Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____
<b>EMPRESA EXTERNA</b>	
<input type="checkbox"/> Empresa titular <input type="checkbox"/> Empresa principal <input type="checkbox"/> Empresa concurrente	Razón Social: _____ Domicilio: _____ Persona de contacto: _____ Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____
<b>EMPRESA TITULAR</b>	
<input type="checkbox"/> Información de los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas y de las medidas a adoptar frente a los mismos.	
<input type="checkbox"/> Medidas de emergencia que se deben aplicar.	
<input type="checkbox"/> Instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a la plantilla de las empresas externas / personal autónomo.	
<b>EMPRESA PRINCIPAL</b>	
<input type="checkbox"/> Información de los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas y de las medidas a adoptar frente a los mismos y del puesto de trabajo desarrollado por las personas trabajadoras en el centro de trabajo.	
<input type="checkbox"/> Medidas de emergencia que se deben aplicar.	
<input type="checkbox"/> Instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a la plantilla de las empresas externas/ personal autónomo.	
<b>EMPRESA CONCURRENTE</b>	
<input type="checkbox"/> Justificante de organización preventiva.	
<input type="checkbox"/> Evaluación de riesgos.	
<input type="checkbox"/> Planificación de la Actividad Preventiva.	
<input type="checkbox"/> Formación específica del puesto de trabajo.	
<input type="checkbox"/> Información de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.	
<input type="checkbox"/> Información a la plantilla desplazada de todas las instrucciones facilitadas por la empresa titular.	
<input type="checkbox"/> Entrega de EPIs a la plantilla	
<input type="checkbox"/> Certificados médicos de aptitud de la plantilla	
FECHA: 11/02/2025 Fdo.: _____ INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTION MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDIN	Recibí: _____ Nombre Empresa Externa



# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## ANEXO II: INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES PARA LA EMPRESA TITULAR O PRINCIPAL

INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS CONCURRENTES PARA LA EMPRESA TITULAR O PRINCIPAL	
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>FECHA</b>	
<p>De acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales a través del R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales sobre coordinación de actividades empresariales, Las empresas con personas trabajadoras concurrentes en el mismo centro de trabajo, deben intercambiar información al objeto de prevenir los riesgos derivados de dicha concurrencia.</p> <p>Con este motivo, se les hace entrega de la ficha que acompaña este documento en blanco, solicitándoles que nos lo devuelvan cumplimentado.</p> <p>Observaciones:</p> <p>La información entregada deberá ser tenida en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Para ello, las empresas habrán de considerar los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.</p> <p>Cada empresa deberá informar a sus personas trabajadoras respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p>	
<b>ENTREGADO POR:</b> Firma y cargo: Fecha:	<b>RECIBIDO POR:</b> Firma y cargo: Fecha:

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

INFORMACIÓN DE RIESGOS A APORTAR POR LAS EMPRESAS CONCURRENTES			
Nº DE PERSONAS TRABAJADORAS:		HORARIO:	
TAREAS A DESARROLLAR EN EL CENTRO DE TRABAJO:			
INDICAR SI EL TRABAJO LO VAN A EFECTUAR PERSONAS TRABAJADORAS ESPECIALMENTE SENSIBLES:			
MENORES DE EDAD <input type="checkbox"/>		DISCAPACIDAD RECONOCIDA <input type="checkbox"/>	MATERNIDAD <input type="checkbox"/>
LUGARES DE TRABAJO - CONDICIONES PELIGROSAS DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR			
1. TRABAJOS EN ALTURA / SUSPENDIDOS (h> 2 m.)		8. CON NECESIDAD DE BALIZAR AREA DE TRABAJO	
2. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS		9. SE VAN A OCASIONAR DESNIVELES O HUECOS	
3. TRABAJOS EN ESPACIOS CLASIFICADOS INC. / EXP.		10. PROXIMIDAD A ZONAS DE PASO DE VEHÍCULOS	
4. TRABAJOS CON OCUPACIÓN DE VIALES / VÍA PÚBLICA		11. TRABAJOS EN ESPACIOS DE DIFÍCIL EVACUACIÓN	
5. UTILIZACIÓN ESCALAS / ESC. MANO / ANDAMIOS		12. ALMACENAMIENTOS CON RIESGO DE CAÍDA	
6. TRABAJOS SOBRE PARAMENTOS DE BAJA RESISTENCIA		13. EXISTENCIA DE CARGAS SUSPENDIDAS	
7. EMPLEO DE EQUIPOS MÓVILES EN ZONAS DE TRABAJO		14. OTROS	
ENERGÍAS UTILIZADAS - CONDICIONES PELIGROSAS			
ELECTRICIDAD	NEUMÁTICA	HIDRÁULICA	OTRAS: .....
NO HAY INTERVENCIÓN	<input type="checkbox"/> NO HAY INTERVENCIÓN	NO HAY INTERVENCIÓN	NO HAY INTERVENCIÓN
INTERVENCIONES BÁSICAS	<input type="checkbox"/> INTERVENCIONES BÁSICAS	INTERVENCIONES BÁSICAS	INTERVENCIONES BÁSICAS
OPER. MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO
Nivel de riesgo eléctrico que requiere PERSONA TRABAJADORA AUTORIZADA <input type="checkbox"/> PERSONA TRABAJADORA CUALIFICADA <input type="checkbox"/>			
EQUIPOS DE TRABAJO - CONDICIONES PELIGROSAS DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR			
RELACIÓN DE EQUIPOS QUE SE VAN A UTILIZAR:			
CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE SE VAN A UTILIZAR			
1. USO DE EQUIPOS DE ALTO RIESGO (Anexo IV RD 1644/2008)		5. ÚTILES MANEJO MECÁNICO DE CARGAS	
2. UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTA ELÉCTRICAS		6. HERRAMIENTAS MANUALES	
3. VEHÍCULOS AUTOMOTORES		7. EQUIPOS DE SOLDADURA, SOPLETES, ...	
4. EQUIPOS MANUTENCIÓN DE CARGAS		8. OTROS:	
CONDICIONES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS QUE SE VAN A UTILIZAR			
1. NO SE REQUIERE INTERVENCIÓN ELEMENTOS MÓVILES / PELIGROSOS PARA EFECTUAR LAS TAREAS		3. SE REQUIERE INTERVENCIÓN SOBRE ELEMENTOS MÓVILES / PELIGROSOS PARA EFECTUAR LAS TAREAS	
2. ESLINGADO Y MANUTENCIÓN DE CARGAS		4. INTERVENCIONES SIN POSIBILIDAD DE CONSIGNAR	
5. POSIBILIDAD DE OCASIONAR PROYECCIONES DE FRAGMENTOS O PARTÍCULAS		6. POSIBILIDAD DE DESPLOME O CAÍDA DE OBJETOS	
7. OTRAS OPERACIONES PREVISIBLES CON RIESGO ESPECIAL (atascos, reparaciones mantenimiento...):			

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

PRODUCTOS QUÍMICOS - CONDICIONES PELIGROSAS		
RELACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE UTILIZAN Y PELIGROS DE LA ETIQUETA:		
CONDICIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS		
1. OPERACIONES DE TRASVASE	6. OPERACIONES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	
2. MEZCLAS DE PRODUCTOS / SUSTANCIAS	7. DESARROLLO DE REACCIONES QUÍMICAS, SINTEXIS, DESTILACIONES, ...	
3. CREACIÓN DE ATMÓSFERAS DETECTABLES ORGANOLEPTICAMENTE	8. POSIBILIDAD DE PRODUCIR DERRAMES DE CANTIDADES SIGNIFICATIVAS DE PRODUCTO	
4. EMPLEO DE PRODUCTOS COMERCIALES DE USO DOMÉSTICO EN RECIPIENTES PEQUEÑOS (V< 2 litros)	9. GENERACIÓN DE VERTIDOS, MANEJO DE RESIDUOS, MANIPULACIÓN DE ENVASES VACÍOS	
5. MANEJO DE RECIPIENTES A PRESIÓN	10. OTRAS OPERACIONES:	
FACTORES DE HIGIENE INDUSTRIAL		
EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS: Agentes químicos <input type="checkbox"/> Agentes Cancerígenos <input type="checkbox"/> Metales <input type="checkbox"/> Fibras <input type="checkbox"/> Cloruro de Vinilo <input type="checkbox"/>		
EXPOSICIÓN A AGENTES FÍSICOS: Ruido <input type="checkbox"/> Vibraciones <input type="checkbox"/> Estrés térmico <input type="checkbox"/> R. ionizantes <input type="checkbox"/> R. no ionizantes <input type="checkbox"/>		
EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS (actividades afectadas por R.D. 664/1997): Manipulación deliberada <input type="checkbox"/> Exposición no deliberada <input type="checkbox"/>		
INDICACIONES SOBRE LAS CONDICIONES PELIGROSAS IDENTIFICADAS:		
EMERGENCIAS - CONDICIONES PELIGROSAS A CONSIDERAR		
1. TRABAJOS EN SOLITARIO	4. OPERACIONES CON RIESGO QUÍMICO	
2. TRABAJOS EN CALIENTE CON RIESGO DE INCENDIO	5. DIFICULTADES PARA EVACUAR ACCIDENTADOS	
3. NO SE DISPONE SISTEMA DE COMUNICACIÓN	6. SE REQUIERE ASISTENCIA MÉDICA ESPECIAL	
7. OTROS		

Observaciones: A la hora de cumplimentar esta ficha se deben tener en cuenta los riesgos específicos de las actividades que la empresa concurrente genera y que puedan afectar al resto de las personas trabajadoras de las empresas concurrentes. Es especialmente relevante la información sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN
<p>D./Dña. _____ (Director Gerente), con D.N.I. nº _____ y función preventiva Director Gerente, ha recibido por escrito la relación de funciones y responsabilidades en materia preventiva recogidas en el procedimiento de coordinación de actividades empresariales de IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA, que deberá aplicar y requerir en su ámbito de competencia.</p> <p>Funciones y Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La organización de los medios humanos y técnicos necesarios, la puesta en marcha de las pautas de actuación preventiva y la vigilancia de su correcta ejecución.</li><li>• Adoptar las medidas necesarias para su total aplicación, ante la imposibilidad de aplicar el presente procedimiento, con alguna de las empresas concurrentes o contratistas.</li></ul>
<p>Recibí: Fecha:</p>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_ (encargado de la coordinación de actividades profesionales), con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y función preventiva de **Persona Encargada de la coordinación de actividades preventivas**, ha recibido por escrito la relación de funciones y responsabilidades en materia preventiva recogidas en el procedimiento de coordinación de actividades empresariales de IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA, que deberá aplicar y requerir en su ámbito de competencia.

Funciones y Responsabilidades:

- Solicitar la documentación establecida en el ANEXO VI en caso de que el trabajo sea de la propia actividad de la empresa principal, o en el ANEXO V en caso de que la empresa sea contratada por la empresa titular.
- Solicitar a las empresas concurrentes, contratistas y personal que realicen actividades o servicios que puedan implicar riesgos graves o muy graves la presencia de recursos preventivos o/y el nombramiento de un encargado de coordinación de actividades empresariales.
- Informar sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades realizadas por las empresas concurrentes, así como a las contratistas y personal que realicen actividades y servicios en el centro de trabajo, concretamente de aquellas zonas a las que deban acceder como consecuencia de su trabajo
- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, deben intercambiarse las empresas concurrentes, contratistas y personal que realicen actividades y servicios en el centro de trabajo.
- Informar sobre las medidas de emergencias del centro de trabajo.
- Informar sobre las instrucciones para la prevención de riesgos existentes en el centro de trabajo.
- Coordinar a los responsables de Coordinación de Actividades Empresariales

Recibí:

Fecha:

○

### FIRMANTE

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

### CÓDIGO CSV

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

### NIF/CIF

\*\*\*\*414\*\*

### FECHA Y HORA

22/07/2025 12:38:06 CEST

### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## INFORMACIÓN DE LA EMPRESA TITULAR PARA LAS EMPRESAS CONCURRENTES

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA TITULAR PARA LAS EMPRESAS CONCURRENTES	
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>FECHA</b>	
<p>De acuerdo con lo establecido la normativa de Prevención de Riesgos Laborales a través del R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales Sobre Coordinación de actividades empresariales, IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA, debe facilitar información e instrucciones para la prevención de riesgos existentes a las empresas concurrentes del centro de trabajo.</p> <p>A tal efecto les hacemos entrega de la siguiente documentación:</p> <p>Fichas de información a las empresas concurrentes sobre riesgos y medidas preventivas de las instalaciones de la Empresa Titular.</p> <p>Observaciones: La información entregada deberá ser tenida en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Para ello, las empresas habrán de considerar los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.</p> <p>Cada empresa deberá informar a sus personas trabajadoras respectivas de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p>	
<b>ENTREGADO POR:</b> Firma y cargo: Fecha:	<b>RECIBIDO POR:</b> Firma y cargo: Fecha:

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## FICHA DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA TITULAR A EMPRESAS CONCURRENTES SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LAS INSTALACIONES

CONDICIONES DE RIESGO DE LAS INSTALACIONES		CÓDIGOS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A APLICAR			
		Sección 1	Sección 2	Sección 3	Sección 4
<b>1. LUGARES DE TRABAJO</b>					
1.1.- Espacios clasificados con riesgo de incendio y explosión					
1.2.- Instalaciones con riesgo de caídas a distinto nivel					
1.3.- Instalaciones con riesgo de caídas al mismo nivel					
1.4.- Existencia de equipos móviles con riesgo de atropellos					
1.5.- Existencia de cargas suspendidas					
<b>2. ENERGÍAS</b>					
2.1. Existencia de Instalaciones con riesgo eléctrico					
2.2. Otras energías (Hidráulica, neumática, térmica,.....)					
<b>3. EQUIPOS DE TRABAJO</b>					
3.1. Equipos con riesgos especiales					
3.2. Equipos para manejo mecánico y/o elevación de personas					
<b>4. PRODUCTOS QUÍMICOS</b>					
4.1. Almacenamiento de Productos Químicos					
4.2. Manejo de Sustancias peligrosas					
<b>5. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS</b>					
<b>6. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES FÍSICOS</b>					
<b>9. EMERGENCIAS</b>					
<b>10. EPI'S</b>		Utilizar los EPIs señalizados como obligatorios en las distintas zonas de la empresa			

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

CÓDIGOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS A APLICAR
S.1. Respetar señalización de la zona
S.2. Respetar normas de seguridad disponibles en las máquinas y equipos
S.3. Mantener colocadas protecciones colectivas o en su caso utilizar protección individual frente a caídas, Una vez finalizado el trabajo reponer las protecciones retiradas.
S.4. Para utilizar equipos y accesorios de la empresa principal, se contará con expresa autorización del Responsable de Coordinación, que establecerá las especificaciones preventivas a adoptar
S.5. Recoger de inmediato los derrames de productos químicos
S.6. Sólo podrán efectuar trabajos, personal con formación e información relativa a la condición de peligro identificada. Se dispondrán los certificados pertinentes a disposición de los Responsables de Coordinación.
S.7. No correr; subir y bajar escaleras con precaución, sin leer documentos, sin las manos en los bolsillos.
S.8. Respetar información e instrucciones del etiquetado de tuberías, recipientes y áreas de almacenamiento o manejo, de sustancias y preparados peligrosos
S.9. Para trabajos a la intemperie valorar si es necesario apoyo con carrusel de alumbrado auxiliar.
S.10. Solicitar al Responsable de Coordinación normativa interna aplicar (permiso de trabajos en caliente) para zonas clasificadas con alto riesgo de incendio.
S.11. Acceso prohibido sin autorización expresa del Responsable de Coordinación
S.12. Consulte al Responsable de Coordinación acerca de la necesidad de disponer de permiso de trabajo previo al comienzo de tarea.
S.13. Utilizar pasarelas y protección anti caídas para trabajar sobre pavimentos de baja resistencia
S.14. Balizar zona de trabajo
S.15. Uso de casco de protección
S.16. No permanecer bajo cargas suspendidas
S.17. Sólo se permite el manejo de equipos de la empresa a personal formado y expresamente autorizado por el Responsable de Coordinación
S.18. Uso de equipos certificados para el uso en estas zonas
S.19. Trabajo a realizar únicamente por persona trabajadora cualificados
S.20. Utilizar los E.P.I. indicados en el apartado 10 de la tabla
S.21. No realizar trabajos en solitario
S.22. No introducir productos químicos salvo autorización expresa
S.23. No manipular envases ni efectuar transvases
S.24. Respetar instrucciones de las etiquetas
S.25. No se abandonarán los trabajos sin antes reponer las protecciones existentes
S.26. Acceso prohibido a menores
S.27. Consultar limitaciones en situación maternidad
S.28. Efectuar consulta previa al Responsable de Coordinación en caso de disponer de persona trabajadora con discapacidad reconocida o menores de edad
S.29. No se realizarán trabajos por personal perteneciente a E.T.T.
S.30. Solicitar pautas especiales para actuación en caso de emergencia
S.31. Comunicar al Responsable de Coordinación el acceso de personas trabajadoras especialmente sensibles
Indicaciones: Cualquier incidencia sobre la aplicabilidad o eficacia de los contenidos de las actividades preventivas comunicadas deben ser consultadas con el Responsable de Coordinación del área.

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

FICHA DE INSTRUCCIONES A EMPRESAS CONCURRENTES SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE LAS INSTALACIONES	
PREPARADO POR: Firma: Fecha:	APROBADO POR: Firma: Fecha:

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

DOCUMENTOS A SOLICITAR A LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR LA EMPRESA TITULAR.	
IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA Persona de contacto Dirección, C.P. Población _____, a _____ de _____ de _____	
<p>De acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa titular debe coordinar con las empresas concurrentes en su centro de trabajo, incluyendo autónomos, el cumplimiento de los principios de prevención de riesgos laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras.</p> <p>A tal efecto independientemente de los controles que se ejecuten durante el desarrollo de los servicios contratados, para la formalización del contrato les comunicamos, la relación de documentos que con carácter obligatorio nos debe suministrar para garantizar el deber de coordinación preventiva, como empresa que asume con nuestra entidad un contrato de prestación de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Información de los Riesgos Específicos de sus Actividades en el centro de trabajo que puedan afectar a otras empresas concurrentes. (ANEXO II)</li><li>• Justificación documental de la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras que van a realizar tareas en nuestras instalaciones (*)</li></ul> <p>Quedamos a su disposición, para cuantas consultas consideren oportunas,</p> <p>* necesario sólo en el supuesto de que las obras o servicios prestados por la contrata o subcontrata se realicen de forma continuada</p>	
<b>ELABORADO POR:</b> Firma: Fecha:	<b>RECIBIDO POR:</b> Firma: Fecha:

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## DOCUMENTOS A SOLICITAR A LAS EMPRESAS CONCURRENTES/CONTRATADAS CORRESPONDIENTES A LA PROPIA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA PRINCIPAL.

IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Persona de contacto

Dirección, C.P. Población

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales la empresa principal debe coordinar con los contratistas que trabajen en el mismo centro de trabajo, el cumplimiento de los principios de prevención de riesgos laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

A tal efecto independientemente de los controles que se ejecuten durante el desarrollo de los servicios contratados, para la formalización del contrato les comunicamos, la relación de documentos que con carácter obligatorio nos debe suministrar para garantizar el deber de coordinación preventiva, como empresa que asume con nuestra entidad un contrato de prestación de servicios:

- Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de las personas trabajadoras que van a realizar tareas en nuestras instalaciones.
- Evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para las obras y servicios contratados,
- Información sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en los puestos de trabajo del personal que trabajará en nuestro centro (ANEXO II)

Responsable de trabajos realizados en el centro (nombre y teléfono de contacto)

Justificación documental de la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras que van a realizar tareas en nuestras instalaciones.

Quedamos a su disposición, para cuantas consultas consideren oportunas,

ELABORADO POR:

Firma:

Fecha:

RECIBIDO POR:

Firma:

Fecha:



# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

Hash: 81b3bd161b47c97173a16c2156bd29b7c8207839 | PÁG. 103 DE 106

IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA  
AV DE LINNEO S/N, 14004, CORDOBA - CORDOBA

Plan de Prevención  
Página 103

---

**FIRMANTE**

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

**CÓDIGO CSV**

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

**NIF/CIF**

\*\*\*\*414\*\*

**FECHA Y HORA**

22/07/2025 12:38:06 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## XIV. REGISTRO DE ENTREGA DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

REGISTRO DE ENTREGA DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA				
EMPRESA				
DOMICILIO SOCIAL				
<p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en el Artículo 16, sobre el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se establece que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación del mismo.</p> <p>En el Artículo 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, "sobre información, consulta y participación de las personas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas adecuadas para que las personas trabajadoras reciban todas las informaciones necesarias en relación con el Plan de Prevención y la Política de Prevención de Riesgos Laborales implantado en la empresa".</p> <p>En base a lo anterior, se hace entrega del Plan de Prevención y la Política de Prevención de Riesgos Laborales, informando a la toda la estructura organizativa de la empresa.</p> <p>Las personas trabajadoras se comprometen a cumplir con las funciones incluidas en el Plan de Prevención.</p>				
NOMBRE PERSONA TRABAJADORA	D.N.I.	FIRMA	FECHA ENTREGA	MOTIVO ENTREGA

MOTIVO ENTREGA:

**PE:** Primera entrega / **NI:** Nueva Incorporación / **RE:** Revisión del Plan de Prevención / **RLT:** Representación de los Personas Trabajadoras

# IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA

## XV. CONTRATO DE PREVENCIÓN

Hash: 81b3bd161b47c97173a16c2156bd29b7c8207839 | PÁG. 105 DE 106

IMGEMA-JARDIN BOTANICO DE CORDOBA  
AV DE LINNEO S/N, 14004, CORDOBA - CORDOBA

Plan de Prevención  
Página 105

---

**FIRMANTE**

RICARDO MARTIN DE ALMAGRO GIMENEZ DE LOS GALANES

**CÓDIGO CSV**

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

**NIF/CIF**

\*\*\*\*414\*\*

**FECHA Y HORA**

22/07/2025 12:38:06 CEST

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 81b3bd161b47c97173a16c2156bd29b7c8207839

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0000034_2025_uVOFm0043787355843235447382831
Órgano:	LA0000034 - IMGEMA
Fecha de captura:	22/07/2025 12:27:15
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmyerdDgFvC5hg6GXu5Yc3rakUh



Código QR para validación en sede